

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 317

SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-113

FECHA: 26 de agosto de 2020

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Abg. Alexis Zapata.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Buenas tardes a los señores legisladores, a los equipos de la Comisión, bienvenidas a las autoridades invitadas, por supuesto a los ciudadanos y ciudadanas a esta sesión de la Comisión de la Justicia, que a través de los mecanismos virtuales nos siguen. Señora secretaria por favor sírvase constatar el cuórum reglamentario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señora Presidenta, por su disposición procedo a constatar el quorum reglamentario.

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Aprobación del orden del día:

1. Revisión y definición de articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial previo al informe para segundo debate, respecto a:
 - a) Servicios telemáticos
 - b) Variables de duración en el cargo de los notarios
 - c) Injusticias, corrupción y crimen organizado
 - d) Domicilio electrónico

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario, por favor verifique si se ha presentado alguna justificación por su ausencia, atraso o principalización de los miembros.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: A esta secretaría no se ha presentado ningún documento de justificación.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señor Secretario por favor informe si a esta Comisión se ha presentado algún cambio de orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado ningún cambio de orden del día, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario, por favor informe si existe alguna notificación, con respecto a esta convocatoria.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Existe una misiva, señora Presidenta.

Con su venia, procedo a leer la parte pertinente. “Quito Distrito Metropolitano, 26 de agosto 2020, oficio número 363, asunto: Delegación a la sesión virtual 163 de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional. Magister Ximena del Rocío Peña Pacheco, presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, me dijo usted, en atención al mandato del artículo 226, de la Constitución de la República, según el cual las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines. Por tanto, delego al Abogado Henry Arcos, Director Nacional de Gestión Procesal y, al Abogado David García, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, para que asistan a la referida sesión virtual 113 de la Comisión Permanente, que usted preside; a fin de, emitir el criterio respecto a los temas a tratar en lo concerniente a la Función Judicial. Atentamente, Sra. María del Carmen Maldonado, Presidente de la Judicatura”. Hasta ahí la misiva.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, señor Secretario. Bienvenidos a los señores delegados del Consejo de la Judicatura. Entiendo que también habrán delegados de la Corte Nacional, del Registro Civil y, del Ministerio de Telecomunicaciones. Muchas gracias por su presencia. Señor Secretario. Por favor, proceda con la lectura de la convocatoria N° 317.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señora Presidenta, con su venia procedo con la lectura.

CONVOCATORIA No. 317
Sesión Virtual 113
AN-CEPJEE-2019-2021-113

Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No.113 en modalidad VIRTUAL, a realizarse el día miércoles 26 de agosto del 2020, a las 15:45 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión y definición de articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial previo al informe para segundo debate, respecto a:

- a) Servicios telemáticos
- b) Variables de duración en el cargo de los notarios
- c) Injusticias, corrupción y crimen organizado
- d) Domicilio electrónico

Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señor Secretario. Señores asambleístas queda instalada la sesión virtual 113, que tratará un único punto, por favor, señor Secretario, proceda con la lectura.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:

1. Revisión y definición de articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial previo al informe para segundo debate, respecto a:
 - a) Servicios telemáticos
 - b) Variables de duración en el cargo de los notarios
 - c) Injusticias, corrupción y crimen organizado
 - d) Domicilio electrónico

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señor Secretario. Gracias, señores legisladores; gracias a todos por estar presentes, en esta sesión de trabajo y, vamos a continuar. Entonces, ya se ha analizado estos puntos en varias sesiones, pero que siempre hay temas que pueden seguirse fortaleciendo, así es que, agradecemos a todos sus aportes. Todas las preocupaciones que hemos recibido, ya sea a través de sus aportes aquí en las sesiones de trabajo o a través de sus asesores y, creo que es importante reconocer el compromiso de todos y, de todas, para sacar adelante esta reforma. En la tarde de hoy, con la ayuda de todos vamos, a evacuar ojalá y, en las inquietudes que tenemos en estos 4 puntos, con los cuales ojalá podamos ya el día viernes, revisar la matriz del borrador de articulado en su integralidad, para que exista una última revisión. Además, siempre todo es perfectible y, de esa manera ya tener ojalá un texto con el cual se pueda construir el informe para el segundo debate. Bien, entonces, vamos a continuar con el primer punto. Le voy a dar, con su venia, la palabra Asesor Alomoto, para que pueda explicarnos cuáles han sido las sesiones de trabajo, los temas y, también, por supuesto, y, la participación de los delegados de los invitados, que están aquí presentes en esta sesión de trabajo. Carlos, por favor, tiene la palabra.

Carlos Alomoto, asesor: Buenas tardes, Presidenta. muy buenas tardes, para todos los señores legisladores y, para las personas que siguen la transmisión de la sesión, a través de las redes sociales. Señora Presidenta, señores legisladores, en efecto, y, a fin de revisar el primer tema que está pendiente, quisiera, si usted me permite, señora Presidenta, le comento a usted y, a los señores legisladores de la Comisión, que mantuvimos una reunión de trabajo, con el Consejo de la Judicatura, tal como usted lo habían dispuesto y, en dicha

reunión se revisó qué actos notariales, de forma explícita, podrían salir de listado de actos generales, que se pueden realizar de forma telemática. En esa reunión de trabajo, estaba el señor David García, delegado del Consejo de la Judicatura, aquí presente y, el Director del tema notarial en el Consejo. Se consideró, por diferentes motivos, que todos los actos notariales, en principio, serían sujetos de ser solicitados de forma telemática y, que la respuesta, también, pueda ser recibida de forma telemática. En la reunión técnica, por parte de la Dirección pertinente, se expusieron textos que se va a poner en pantalla, para la revisión de ustedes; pero también, por supuesto, atendiendo el pedido de la disposición de los señores legisladores, hemos conversado con los señores notarios sobre qué tramites específicamente podrían o deberían estar, a su juicio, excluidos del tema de trámites notariales telemáticos. Pero si vale la pena, señora Presidenta, esta primera distinción; puesto que, el texto borrador que vamos a presentar para su análisis y revisión plantea esos dos escenarios. Un primer escenario, en donde todo trámite podría ser telemático, a través de una videoconferencia como por ejemplo y, la celebración en escritura estos trámites notariales. Un segundo, trata del grupo de trámites que se podría pedir de forma telemática, es decir, con firma electrónica, el usuario podría pedir una instrucción. Por ejemplo, el notario, evidentemente, hará el desplazamiento para toda la diligencia notarial, conforme lo dispone la ley y, una vez que ha cumplido con el requerimiento, devolverá evidentemente la respuesta del acta notarial, lógico de forma telemática. Es decir, el trámite iniciaría de forma telemática y, terminaría de forma telemática, sin perjuicio de que, en el camino, el notario deba hacer diferentes actuaciones físicas. Como tal eso, que es importante para que ustedes puedan conocer. Con la reunión con los notarios, también, vamos a exponer a ustedes, en pantalla, qué actos consideran los voluntarios, de forma específica, que hay un grupo de notarios que nos han mandado, veremos una propuesta que consideran debería incluirse de forma expresa. Entonces, un poco eso es lo que quisiéramos poner a su consideración y, con ese antecedente, procedo a proyectar el texto en pantalla, para que puedan revisar cómo está el texto borrador propuesto por el equipo técnico, en conjunto trabajado con el Consejo de la Judicatura. Y que también, los notarios han acompañado durante todo el proceso de formación de la norma.

El artículo 5 del proyecto de Ley Reformatoria, que sería la Reforma a la Ley Notarial, el nuevo artículo 5 diría lo siguiente: “Para el ejercicio de la función notarial, son hábiles todos los días del año. Todos los servicios notariales serán prestados de manera física o telemática, de conformidad con lo previsto en la ley y, las directrices que expida el Consejo de la Judicatura. Las y los solicitantes expresarán formalmente la modalidad para prestación del servicio.” Eso sobre este inciso, señora Presidenta, en donde también se vio la pertinencia y la oportunidad de que los solicitantes puedan decir de forma expresa que ellos escojan la modalidad del servicio, acogiendo los resolución legisladores que todos los servicios pueden ser prestados de forma física y telemática y, conforme con los directores del Consejo, los solicitantes podrán expresar formalmente la

modalidad; es decir, a elección del usuario, si desea que sea telemático o si acude presencialmente la notaria. El segundo inciso señala que “Los servicios notariales telemático serán prestados, a través de videoconferencia, de acuerdo a la naturaleza del acto.” Evidentemente muchos por videoconferencia, pero habrá otros que no necesariamente, ello también se señala, en los casos que se requiera el desplazamiento del notario o notaria, el pedido y las respuestas serán atendidos de forma telemática. Este primer artículo, señora Presidenta, señores legisladores, habla justamente de lo que les decía hace un momento, que es lo que hemos trabajado con el Consejo de la Judicatura y, quedaría a la posibilidad de que sin perjuicio de que el notario tenga que hacer diferentes actuaciones, desplazamientos de actividades físicas in situ, el pedido y la respuesta pueden ser respondidos y, atendidos de forma telemática. No sé, señora Presidenta, si tal vez desde el Consejo existe alguna intervención.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, bien, señores legisladores. Con su venia, voy a permitirles intervenir a los delegados del Consejo de la Judicatura, para que puedan complementar y, luego evacuar todas las preocupaciones que ustedes puedan presentar. Quisiera decir, al Consejo de la Judicatura, que fue la posición mayoritaria de esta Comisión, en efecto, que al ustedes haber incumplido o anotarse la poca voluntad del Consejo de la Judicatura para cumplir lo que estaba establecido en la Ley Humanitaria, en torno a estos servicios telemáticos. Realmente, la decisión de la Comisión, la semana pasada, fue en efecto decir claramente que todos los servicios deben darse de manera telemática y, que algunas excepciones por su naturaleza, puedan constar en la reforma. No dejaremos nuevamente a que ustedes decidan, a través de reglamentos y, limitar esta posibilidad. De igual manera, incluso Carlos, bueno ya hablaremos al respecto, habíamos pedido que incluso dentro de las infracciones que pueda cometer un notario este también el querer imponer al usuario, por ejemplo, el servicio presencial. Es decir, que no se respete de pronto la voluntad de los usuarios, de preferir la modalidad telemática para recibir el servicio. Con ese antecedente, le voy a dar la palabra a los delegados del Consejo de la Judicatura, al doctor Henry Arcos, Director Nacional de Gestión Procesal.

Dr. Henry Arcos, delegado del Consejo de la Judicatura: Señora Presidenta y, señores asambleístas. Encantado por exponer mis aportes, como parte del Consejo de la Judicatura; sin embargo, si con su venia, señora Presidenta, si podríamos permitir el Ab. David García, que es el director de Innovación del Consejo de la Judicatura, quién está un poco más relacionado con estos temas, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, por favor.

Dr. David García, delegado del Consejo de la Judicatura: Señora Presidenta y, señores asambleístas, buenas tardes y, muchísimas gracias. Por parte del Consejo de la Judicatura, me permito poner en conocimiento que el Consejo de la Judicatura, como órgano de gobierno de la Función Judicial, en cumplimiento con la disposición transitoria décimo segunda, contenida en la Ley de Apoyo Humanitario, expidió, dentro del término que establecía dicha norma, la resolución 075-2020, en la cual se implementa de manera parcial y progresiva la prestación del servicio notarial electrónico, a nivel nacional. Es la construcción de esta resolución que da cumplimiento a lo dispuesto en la décimo segunda, contenida en la Ley de Apoyo Humanitario y, fue debidamente coordinada con los principales actores que desarrollarán la prestación de servicios y, de manera específica, con la Federación Ecuatoriana de Notarios, que recoge el criterio de todos los gremios, a nivel nacional.

Entendemos cuál es el espíritu de la norma, que conlleva a la prestación del servicio notarial electrónico, no de manera limitada, sino de manera amplia; a efecto de que, se beneficie a la ciudadanía y, mucho más en esta época de pandemia. El Consejo de la judicatura vio la necesidad de que la Ley de la materia, esto es la Ley Notarial, sea reformada con la finalidad de permitir que se garantice la prestación del servicio de manera adecuada; porque el notario -únicamente- no se limita a sus funciones. Es decir, sus atribuciones no se limitan a registrar, en una videoconferencia, la voluntad de las partes el otorgamiento de un acto diligencia o contrato, sino que -en los términos que está redactada la Ley Notarial- hay que verificar requisitos que deben cumplirse de manera unívoca concomitante. El artículo 27, de la Ley Notarial, que se refiere a la capacidad de los comparecientes, el libre consentimiento de los comparecientes y, el conocimiento del negocio jurídico, que pretenden otorgar. Hoy por hoy, necesariamente tiene que ser verificado, de manera personal, para garantizar la validez jurídica del instrumento público, que se está otorgando. Con este nuevo cambio, producto de una pandemia y, específicamente para la prestación del servicio notarial tal y como fue redactado la disposición transitoria décimo segunda, el Consejo de la Judicatura como órgano de Gobierno de la Función Judicial requiere del desarrollo de una plataforma segura, a efecto de que el notario pueda garantizar los requisitos, a los que hice mención anteriormente. Es por eso que, el diseño que se encuentra plasmado, en la resolución 075-2020 del Consejo de la Judicatura, establece dos fases para la implementación del servicio notarial electrónico. La primera parte de los actos que ha considerado el Consejo de la Judicatura, actualmente, puedan prestarse vía telemática y, en una segunda fase, dando cumplimiento y observando con lo que disponen las normas, el Ministerio de Finanzas debe transferir los recursos necesarios al Consejo de la Judicatura, para que el Consejo pueda desarrollar la plataforma electrónica segura, que garantice la prestación del servicio notarial electrónico.

Por ello, el Consejo de la Judicatura -en cumplimiento de la disposición de la Ley de Apoyo Humanitario- expidió la resolución 075-2020 y, precisamente aunando a los esfuerzos de la Asamblea Nacional, de llevar a cabo un megaproyecto, que cambia totalmente la prestación del servicio convencional, trasladándolo al servicio notarial electrónico, ha considerado que el servicio material electrónico no puede ser limitado a ciertos actos, sino que, más bien debe ser implementado de manera global en los actos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pero insisto, señora Presidenta, señores asambleístas, es importantísimo revisar lo que dispone la norma y, como Consejo de la Judicatura requerimos el presupuesto la asignación de los recursos, para poder desarrollar la norma y, que sencillamente, el día de mañana, el Consejo de la Judicatura -tal vez- no sea acusado de incumplir la norma, por la falta de entrega de recursos. Consecuentemente, no ha podido desarrollar el sistema, que es una idea innovadora, por parte de la Asamblea Nacional, para la prestación del servicio notarial electrónico y, no sólo con motivo de la pandemia, sino precisamente para adaptarnos a las mejoras tecnológicas, que permitan dinamizar la prestación de un servicio de carácter público. Por ello, señora Presidenta, hemos considerado que lo relacionado a este punto, en que la disposición sea y, enmarque a todos los servicios que prevé el ordenamiento jurídico, sin perjuicio que el notario tenga que desplazarse fuera de su despacho a otro lugar, para la prestación del servicio. Desde la petición y, hasta que concluye el acto -insisto sin perjuicio del desplazamiento del notario- el usuario podrá firmar electrónicamente ese documento, enviarlo al notario y, recibir el documento, por parte del notario, una vez que se haya evacuado el trabajo. Hasta aquí, señora Presidenta, el aporte que como Consejo de la judicatura puedo manifestar, con relación a lo que dispone el artículo 5, dado lectura por el señor asesor. Muchas gracias, señora Presidenta, devuelvo la palabra.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, Dr. García, por su exposición. Bien, usted ha hecho referencia a varios temas, me imagino que los otros están también en la matriz. Yo quisiera, más bien, escuchar a los señores legisladores sobre lo que ha mencionado el Dr. García. La Vicepresidenta Kharla Chávez tenía algunas preocupaciones sobre este tema, no sé si se encuentra conectada, para que nos pueda también compartir la mesa esas preocupaciones. Tiene la palabra.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Respecto al articulado que estamos tratando, yo tengo dos preocupaciones. En primer lugar, como ya lo dijo el asesor de la Comisión no se establece, en la reforma a la Ley Notarial, el listado de actos y, diligencias notariales que no son susceptibles de ser celebrados, a través de medios telemáticos. Conforme fue la decisión de la Comisión, así como usted lo expresó, señora Presidenta, nosotros tomamos una decisión como Comisión y, eso no se encuentra expresado en el borrador del informe y, se dispone, en cambio, que el Consejo de Judicatura, hasta que

implemente la plataforma de diligencias notariales telemáticas, podrá resolver qué tipo de trámites no pueden celebrarse por esta vía. Lo que puede ser un camino para allanar -nuevamente- lo que está pasando con la Ley de Apoyo Humanitario, que solo ciertos actos pueden ser realizados telemáticamente. En este sentido, esta reforma queda en el aire uno o dos años, a pesar que se exige en una transitoria, la asignación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas. Entonces, estas son las preocupaciones que tengo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, señora Vicepresidenta. Entonces, señores legisladores, por favor alguien más desea abonar este artículo. La señora vicepresidenta expresado claramente su preocupación. Bien, yo quisiera, señores legisladores, continuar la revisión sin cambiar el color. Dejemos pendiente para leer todos los temas sobre los servicios notariales, para poder tener una visión amplia, de cómo están quedando los textos y, de ahí, entonces el debate, por si existen más preguntas y dudas. Hasta ahora, nos queda todavía, como ha dicho la Vicepresidenta, la preocupación de que esto quede nuevamente en manos del Consejo de la Judicatura y, realmente los textos no son lo suficientemente claros, como para dejar que -a través de un reglamento- nuevamente se limiten -de manera drástica- esta posibilidad para los ciudadanos. Señores legisladores, si están de acuerdo con la lectura de todos los artículos que tienen que ver con este tema de servicios notariales telemáticos, para que tengamos una visión amplia de cómo estarían quedando los textos y, ahí poder debatir. Por favor, Carlos, podemos seguir revidando.

Carlos Alomoto, Asesor: Señora Presidenta, en efecto, como bien dijo la señora Vicepresidenta, ustedes nos dispusieron dos cosas: 1) que nos reunamos con el Consejo de la Judicatura, para trabajar con ellos de forma técnica y 2) definir qué trámites de forma expresa no se podría realizar de forma telemática. Para dar cumplimiento a esta disposición que ustedes nos dieron, nos reunimos con el delegado de la Presidenta del Consejo, que acaba de hablar y, en esa reunión técnica, justamente, surgió todo este análisis que él ha manifestado y, que yo les he expuesto, en donde la visión del Consejo está encaminada justamente a que, en el mediano plazo, cuando se cuente ya con dicha plataforma, todos los trámites pueden ser telemáticos.

Ahora, quisiera presentar lo dispuesto por la Comisión. Sin embargo, el propósito era exponer lo que se trabajó con el Consejo de la Judicatura para que ustedes puedan analizar y, obviamente la sugerencia de la propuesta de texto borrador y, también presentarles lo que algunos señores notarios, nos han compartido y, se revisaron con ellos sobre cuáles podrían ser los servicios telemáticos, que no se pueden realizar de forma telemática y, que se pueden excluir un artículo. Es decir, a continuación del 5, se podría, si ustedes así lo disponen, incorporar, por ejemplo. Con los notarios hemos conversado y, ellos consideran que la autenticación de firmas, las celebraciones testamentos

cerrados y abiertos, así como la apertura del testamento cerrado, los permisos de salida de los menores de edad, no deberían ser sujeto del tratamiento telemático. También, los notarios han solicitado también, por ejemplo, que sí se incluya la constatación de hechos, que sucedan en presencia del notario y, autenticar los signos de presencia, dar fe de la supervivencia de las personas naturales, dar fe de la exactitud y, corrección de fotocopias certificadas y otras copias electrónicas, intervenir en remates, los sorteos a petición de parte, tramitar la emancipación voluntaria, prevista en el numeral 24 del artículo 18. Es decir, hay un catálogo de servicios que podrían ser excluidos, obviamente, y, que los señores notarios han sugerido. Algunos notarios han observado servicios que podrían estar excluidos, que por supuesto, si lo disponen y, ahí la sugerencia más bien sería es que ustedes están de acuerdo no incluir a continuación del art. 25, pero si tal vez, a continuación del art. 18.1 e, incluir un artículo, en donde se detalle estos trámites notariales que podrían ser construidos de forma permanente del servicio telemático, esa sería la observación que hicieron varios señores notarios y notarias.

Evidentemente, en la reunión técnica del Consejo de la Judicatura, la sugerencia de reducción fue la que les hemos presentado y, qué cosas considera que, en principio, sí se podría hacer todos los datos parciales; pero claro un poco dando cumplimiento a la disposición que nos dieron. También, se conversó con los notarios y, han sugerido que esos datos que están en el Power Point puedan ser excluidos y, podría ser un artículo 18.2, que incluya de forma expresa los servicios que continuación se detallan no se puede realizar de forma telemática. Hasta ahí, para el debate de ustedes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Es un elemento importante, si bien se ha trabajado en un texto que, de acuerdo al Consejo de la Judicatura, estaría adecuado. También, se ha dialogado con los notarios y, nos han mandado ya una lista de algunos temas, que a su consideración deberían excepciones de este tipo de servicios. Bien, con eso, sobre la mesa, como un elemento del debate y de aporte, el mismo Consejo de la Judicatura debería revisar los aportes de los notarios, para que nos puedan comentar sobre ese pertinente. Continuamos leyendo, porque el Dr. García hizo comentarios, también, a temas de la plataforma y, entiendo que también en el articulado hay temas que se refieren a eso. Así es que, por favor Carlos, continuemos con la lectura.

Carlos Alomoto, asesor: Con su autorización, señora Presidenta, el contenido del artículo 18, incorporaría el artículo 18.1, vale la pena señalar, tal como ustedes lo dispusieron, el artículo 7 se ha quitado de la reforma. La mayoría de los legisladores pidieron que se lo retire, se lo ha retirado y, también, el 18.1 que, en primer momento, estaba sobre los actos notariales. Conversando con el Consejo de la Judicatura, pero tal como ustedes lo dispusieran, se sugirió

también, no incluirlo y, pedir el criterio técnico del Consejo, se lo hizo y, no constaría en la reforma del 18.1.

El siguiente artículo, que me permita dar lectura, “Para la realización de las diligencias de actuaciones notariales, la comparecencia de las partes podrá ser tanto de manera física o telemática.” En el segundo caso, la petición deberá ser firmada electrónicamente, los comparecientes declararán cumplir los requisitos del artículo 27 de esta ley. Sobre el tema de la plataforma, los elementos y herramientas tecnológicas que se desarrollarían, en principio, complementaria a la posibilidad que todo puede ser solicitado, tramitado y recibirá la respuesta de forma telemática.

El segundo inciso, diría “En los casos de servicios notariales telemático se utilizará la plataforma electrónica del Consejo de la Judicatura, la que garantizará la seguridad del acto notarial y, le permite al notario ver, escuchar e interactuar con los comparecientes y, constatar su capacidad, conocimiento y, que su voluntad es libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley y, las directrices emitidas por el Consejo de la Judicatura. En caso de comparecencia telemática, la suscripción de los documentos notariales se realizará con las respectivas firmas electrónicas, de todos los doctores del notario o notaria y, el protocolo digital en las diligencias y, las actuaciones notariales telemáticas se archivarán en la videoconferencia íntegra y completa, garantizando la seguridad de la actuación notarial, de conformidad con la Ley y, las resoluciones del Consejo de la Judicatura.

El siguiente, no sé si desea que siga leyendo. El siguiente artículo, que sería el artículo 19, con los cambios que se proponen a dicho artículo. En el artículo 19, se plantea sustituir la letra a de dicho artículo, por el siguiente texto “Receptar, interpretar y, dar forma legal, la interiorización de voluntad de quienes requieren su Ministerio.” Esto tal cual como el artículo vigente y, según el tercer inciso, la recepción de la expedición de voluntad podrá realizarse de manera física o de forma telemática, de conformidad con la elección de los usuarios, tal como ustedes lo dispusieron. Con dicha frase, la constancia debe ser firmada de forma autógrafa electrónicamente, por uno o más abogados, incluyendo el número de matrícula profesional. La minuta podrá ser sujeta a modificaciones que realizan las partes, con la autorización, previo al otorgamiento de la escritura pública. También, se incluiría como inciso final del 19, es algo que estaba en los textos de las semanas pasadas y, no se ha sugerido cambio.

Las y los notarios, además, deberán cumplir con los estándares de rendimiento, establecidos en el Código de la Función Judicial, los cual serán evaluados por su gestión y, antes de concluir el mismo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente. En la reunión técnica, también, se ha sugerido reemplazar el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Notarial, que hoy en día, señala los protocolos. Los notarios los conservará en su poder, como archiveros y el inciso segundo del artículo 22, tal como se sugiere en los protocolos, pertenecen el Estado y, ellos conservan, en su poder, como archivero de los niños y bajo su responsabilidad y, lo que diría este texto, en los protocolos de

distinguir a la modalidad en la que fueron otorgados, es que, se refiere a 50 actos telemáticos o presenciales. Se agregaría, como inciso final del artículo 28, “La prestación del servicio telemático, la notaria o el notario deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 27 de esta ley, a través de la plataforma segura proporcionada por el Consejo de la Judicatura”.

Los siguientes artículos de reforma sería el 29, reemplazando a los numerales 10 y 11, tal como la semana pasada se planteó, sin que haya existido mayor observación. Finalmente, en la parte de la reforma al artículo 48, incluyendo las frases precisas, por la frase “presencia físico – telemática”. Este artículo, en relación s las escrituras estaba en textos de la semana pasada y, tampoco fue observado. También, se ha sugerido plantear dos disposiciones transitorias y una disposición general, que se incluye en la Ley Notarial.

La primera disposición transitoria diría “Hasta que el Consejo de la Judicatura implementa la plataforma electrónica segura, para la prestación del servicio telemático, dicho órgano expedirá, en el plazo de un mes, contado a partir de la vigencia de la presente Ley. El protocolo y, regulaciones que permitan a las notarías y notarios utilizar otras plataformas y herramientas electrónicas. Los notarios y los notarios, durante este tiempo podrán realizar de forma telemática, los actos previstos en la ley, salvo los que de forma expresa y motivada sean instruidos por el pleno del Consejo de la Judicatura, mediante resolución. Sobre esta discusión, el Consejo de la Judicatura expresó su preocupación, vale la pena decirlo y, claro un poco la visión del equipo técnico. El redactarla fue justamente y, la disposición de ustedes, que en la cual debe constar los elementos, primero que hasta que el Consejo pueda establecer la plataforma, los notarios y notarías puedan prestar los servicios telemáticos de forma casi inmediata. Por eso, se establecería un mes para que el Consejo regule y establezca protocolos regulación, pero que no está en otras plataformas y para los temas de telemáticos. Adicionalmente, se incluye que evidentemente el Consejo de la Judicatura podría de forma motivada y, ustedes en el 103, sugirieron excluir algunos trámites; pero la regla general, en principio sería que todos los trámites notariales.

La segunda que también, lo hemos revisado fue un pedido del Consejo de la Judicatura. También, hemos revisado el equipo técnico, el Ministerio de Finanzas, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y, entregará al Consejo de la Judicatura los recursos previstos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y, para combatir la crisis alimentaria derivada del COVID-19, para después, la implementación de las plataformas de la mañana. Ustedes recordarán, en dicha Ley se estableció la obligatoriedad de que Finanzas entregue los recursos para las plataformas. Es decir, existe una obligación legal de hacerlo, fue establecido y, a su pedido que se establezca esta transitoria; a fin de, recibir los recursos suficientes.

Hemos hecho el análisis de la constitucionalidad de las normas y, al establecerse ya en una Ley vigente, aprobada en la obligación de entregar los recursos, no habría ninguna contravención con algún artículo vigente la Constitución. Puesto

que, no se plantea incrementar el gasto público, no haría una presión presupuestaria, sino más bien únicamente qué complementaría, estableciendo una fecha para que se realice el pago o se realice la transferencia prevista en la Ley de Apoyo Humanitario y, una última disposición que se incorporaría en la Ley Notarial y, diría lo siguiente “El término servicios notariales telemáticos, que es el término que se utiliza en toda la reforma prevista en la presente ley, comprende la utilización de mecanismos y, medios electrónicos de cualquier naturaleza, para la realización de los datos que son prestados por las notarías y notarios, en todos los datos, contratos y diligencias. La comparecencia, a través de medios telemáticos electrónicos remotos, tendrá plena validez y la misma eficacia que la comparecencia física. Hasta ahí señora Presidenta, todos los artículos relativos del servicio notarial de telemático.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, gracias por la explicación. Muy bien, señores legisladores, a su consideración, entonces estos textos por favor. Abrimos el debate en este tema Asambleísta Franklin Samaniego, tiene la palabra.

Franklin Samaniego, Asambleísta: En la matriz, en la transitoria final, determinando un plazo para entrega de los recursos. En cambio, aquí en esta transitoria, se determina que hasta que el Consejo de la Judicatura implementa en la plataforma electrónica. Eso de que hasta que implemente puede ser un año, puede ser dos años, puede ser 3 años, si es que hay los recursos. Yo creo que hay que poner un plazo para que simplemente, si ponemos una transitoria que determine que, en el plazo de 2 meses, el Ministro de Finanzas debe entregar los recursos.

En el tema de la de utilizar las herramientas telemáticas, sino por ejemplo se pone, se podrán realizar de manera física o telemática y, la plantilla que sea telemática y, ya los temas que tengan que hacerse físicos que se lo realiza; porque si no, al final sucedería que el notario tranquilamente puede decir es en forma física o lo otro se hace. No lo quieren hacer, en forma telemática, se pone una opción hasta cuándo o sea el mañana y, como una consulta al equipo técnico, como analizamos en primer lugar, se avance hacia la implementación del sistema telemático. Ojalá para la mayor cantidad de trámites y, si es que ponemos así en forma física o telemática creo que estamos dejando esa opción. Al final se puede seguir haciendo físicamente la mayor parte de temas y lo telemático puede quedar sólo como un enunciado siento como una plataforma que es simplemente y, se sigue con lo físico. La idea sería avanzar a lo telemático e ir restringiendo a lo mínimo o lo que sea necesario en lo físico. Me parece que ese era el criterio.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, gracias asambleísta Samaniego. Por favor, Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor: Con su autorización, señora Presidenta. Y, justamente un poco para responder la inquietud del señor asambleísta Samaniego y, el pedido que ustedes plantearon. Justamente hay dos artículos en los que consta que los servicios telemáticos podrán ser prestados de las dos formas, a la elección del usuario. Es decir, justamente el artículo 5 y, me permito leer “todos los servicios notariales serán prestados de manera física o telemática, de conformidad con la ley y las directrices. Las y los solicitantes expresarán formalmente en la modalidad para la prestación del servicio; es decir, en ese contexto, todos los servicios -en principio-.

Si determinan que ser telemático o al menos los que necesitan por ejemplo en la actuación del notario en algo en algún lugar en sí y particular de forma física. El pedido puede ser solicitado de forma telemática y la respuesta también, recibiendo forma telemática. Entonces, aquí el segundo inciso señalaría “Las y los solicitantes deben expresar en la modalidad para la prestación de servicios, los usuarios escogerían. Los propios 18.1, que establece que los usuarios podrán decidir qué prefieren, el servicio telemático o el servicio y, el artículo 19, dice la recepción de la voluntad podrá realizarse de manera física o telemática, de conformidad con la elección de los usuarios; entonces, terminaríamos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: La señora Vicepresidenta. Entonces, ante la preocupación el Consejo de la Judicatura, pues se mantiene que todos los servicios se den de manera telemática, pero claro aquí el problema es la plataforma. Se establece dentro de la reforma, que se debe crear esta plataforma para garantizar la seguridad. Sin embargo, lo que se establece una transitoria a través de la cual se puede solventar la preocupación que tenemos. Además, los ciudadanos puedan ya beneficiarse del tema tecnológico e implementando un periodo hasta que se pueda crear e implementar. En esta transitoria, es la posibilidad que es el Consejo de la Judicatura el que establezca, cuáles serían esas excepciones, hasta que esté vigente en la plataforma. Lo otro podría hacer, en efecto, mantener esta transitoria, pero establecer las excepciones puntuales han sido presentadas por el grupo de notarios como un aporte. De tal manera que ya dejaríamos claro, en esta transitoria cuáles son los servicios que no se pudieran dar de manera telemática, hasta que no exista una plataforma que garantice mayor seguridad y, no sé si usted Dr. García quiere opinar sobre este tema. Entiendo que ustedes no están de acuerdo, pero también yo quisiera que usted comprenda la preocupación que tenemos. En este sentido, molestó a todo el mundo el hecho que ustedes sacarían un reglamento con 10 servicios que se pueden dar de manera telemática. Eso fue realmente lo que ha generado toda esta discusión, de parte de los señores legisladores; señora Vicepresidenta, tiene la palabra.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Sí gracias, discúlpeme la interrupción. En la misma línea de lo que ha manifestado usted. Pero va a pasar lo mismo, ya no se puede confiar, se genera una desconfianza, por lo ocurrido

con la resolución número 075-2020. Lo único que se pide es que se cumpla con la disposición transitoria décimo segunda de la Ley de Apoyo Humanitario, por el Consejo de la Judicatura. Entonces, qué confianza nos da, eso es lo que voy a manifestar.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, gracias, por favor, Dr. García.

Dr. David García, delegado del Consejo de la Judicatura: Me permito mencionar, señora Presidenta, señores asambleístas, pongo esto como antecedente, tomando en consideración que, antes de la promulgación de la Ley de Apoyo Humanitario, el Consejo de la Judicatura, conoció el texto que obligaba al Consejo de la Judicatura, en el término de 15 días, expedir un reglamento que determine qué actos notariales no serán susceptibles de telematización. Dentro de ese contexto, el Consejo de la Judicatura realizó un trabajo coordinado con el gremio notarial y, precisamente la el gremio notarial fue quien manifestó que, con base en esta disposición, lo que únicamente se podría tener de manera telemática. Es decir, copias certificadas, copias electrónicas, copias materializadas y desmaterializadas de instrumentos, precisamente, vista esa posición del gremio notarial que desconocía totalmente el espíritu de la norma y, el Consejo de la Judicatura está obligado a dar cumplimiento con las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente; porque, si lo dispone la Constitución debe garantizar la seguridad jurídica de los actos, contratos y diligencias, que son emanados por parte de los distintos notarios cómo delegados del Consejo de la Judicatura, para el otorgamiento de la fe pública. Frente a ello, me permito indicar que, una videoconferencia no puede garantizar los requisitos que establece el artículo 27 de la Ley Notarial, precisamente. Por ello, el Consejo de la Judicatura trabajó y expidió estos 10 actos, pero reiteró, como una primera fase para la implementación del servicio notarial electrónico.

El Consejo de la Judicatura es consciente y ha sido consciente desde que inició el Estado de Excepción y, la declaratoria de emergencia, con motivo del COVID-19, para tratar de mitigar la expansión el contagio del virus. Por eso, ha tomado decisiones responsables frente a la época que estamos viviendo y, en lo que respecta a esta obligación, contenida en la transitoria décimo segunda de la Ley de Apoyo Humanitario, construyó precisamente este reglamento, con miras a que la prestación del servicio notarial electrónico no se vea limitada a ciertos actos; sino que, más bien, en cumplimiento con la disposición contenida en la transitoria décimo segunda, con el desarrollo de esta plataforma electrónica segura. Pues, habrá la gama de actos y contratos, que de acuerdo al sistema notarial son 246 actos que se encuentran registrados en el Consejo de la Judicatura, que prestan las y los posibles actos. Por ello, me permito señalar y puntualizar específicamente que nosotros requerimos de este apoyo, por parte de la Asamblea Nacional, en el sentido de que el Ministerio de Finanzas nos transfieran los recursos. Evidentemente, como señalaba el asambleísta Franklin

Samaniego, el Consejo de la Judicatura pueda desarrollar lo más pronto posible esta plataforma electrónica segura; a fin de garantizar sí solamente lo que establece la Constitución y, lo que establece la Ley. Hasta ahí, señora Presidenta, muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Dr. García, legisladores por favor, tienen la palabra.

Carlos, por favor, te pido me envíes esta matriz por WhatsApp, para facilitarles a los señores legisladores para que puedan leer los temas. Gracias señor Secretario, señores legisladores, hemos enviado a ustedes la matriz de estos artículos relacionados a los servicios telemáticos; señores legisladores vamos a darnos 5 minutos para que revisemos, por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 16:50, se suspende la sesión. Siendo las 16:55, se reanuda la sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señor Secretario, sírvase constatar el quorum.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Se encuentran presentes los asambleístas: Asambleísta Ximena Peña, Asambleísta Carla Chávez, Asambleísta Henry Cucalón, Asambleísta Lourdes Cuesta, Asambleísta Héctor Muñoz, Asambleísta Rosa Orellana, Asambleísta Franklin Samaniego, Asambleísta José Serrano, Asambleísta Luis Esteban Torres.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: En este momento, le doy la palabra a la asesora Melania Cabrera, que también ha sido parte de este procesamiento, le gustaría fortalecer sobre el tema de la transición, que pues estaríamos en alguna manera generando. Mientras que, digamos este paso que vamos dar en los servicios telemáticos, en esta transitoria que está a su consideración, hasta que exista una plataforma y, que tenga todas las seguridades. Por favor, si puede explicar a los legisladores su aporte.

Melania Cabrera, Asesora: Buenas tardes, señora Presidenta. Es importante precisar los niveles de análisis, en general, todo lo que significan los servicios telemáticos notariales; entonces, tal vez sí es fundamental puntualizar dos dimensiones de análisis. La primera, en la que tiene que ver con la reforma en su generalidad a la Ley Notarial, que permite la convivencia entre los servicios notariales convencionales presenciales y los servicios telemáticos. Creo que es un nivel y, eso pasa por la visión normativa y, han tenido las comisiones que hacer lo posible que es el cuerpo legal. La Ley Notarial se adapta a la posibilidad ciertamente de esa prestación de servicio, en esa mesa de lectura y, en ese nivel de análisis, la incorporación que se ha hecho garantiza algunos elementos. Por ejemplo, que exista la prestación de los servicios telemáticos. Por eso, se ha

adaptado el numeral, pero el artículo 5; pero también se ha incorporado la posibilidad de que los ciudadanos puedan elegir a propósito de lo que planteaba el asambleísta Samaniego. Si sería posible, en este nivel de análisis general, incorporar una disposición que excluya la posibilidad de negativa de los servicios telemáticos. Por parte de los notarios, tal vez, ese sería el ajuste necesario para cerrar digamos, esta intención, que tiene la mesa, que han tenido los señores legisladores; que en efecto se garantice la plena vigencia y, eficacia de la prestación de los servicios.

Entonces ahí eso se podría hacer de 2 maneras, incorporando una exclusión taxativa de que se nieguen los servicios y; además incorporando este alimento también como una falta disciplinaria. De esa manera se podría estar cerrando que digamos eso en lo general hay otro elemento que también ha salido en el debate que tiene que ver con qué servicios no se no se podrían brindar de manera telemática pero eso no sería para la Generalidad sino para el período de transición tal vez ahí está la necesidad de la de la puntualización durante el período de transición y como ha señalado el Consejo de la judicatura dado que ellos no pueden garantizar que se cumplan todos los elementos que se establece ningún artículo 27 de la ley marcarias que en términos generales es un elemento sustantivo de la del rol de la agencia del notario que tiene que ver con que en toda escritura pública se debe examinar la capacidad la libertad el conocimiento y esto no necesariamente se lo hace o exclusivamente a través de una videoconferencia. Entonces lo que el Consejo de la judicatura planteado que durante ese tiempo de transición, hasta que ellos puedan contar con la plataforma ciertamente se requiere un margen para que se pueda regular y tal vez ahí esté nuevo en que la mesa pueda resolver esta parte de la transición una vez más separan la Generalidad de la ley y exclusivamente lo que tendría que hacerse durante la transición si el objetivo de los señores legisladores es garantizar que hasta que existe esa plaza forma que pueda dar la certeza tías que exista un mecanismo que asegure la prestación del servicio hay las alternativas que se han expuesto por un lado poner un tiempo específico en el transitoria para la entrega de los recursos que sería una alternativa totalmente válida. Por otro lado, también se establecerá ciertos criterios para las plataformas, hasta corregir temporalmente. Entonces de pronto no se puede definir porque en su momento en la comisión en la reunión que tuvimos esta señora Presidenta señores legisladores debemos transmitir nosotros como equipo técnico le planteábamos al Consejo que ellos den los criterios técnicos tecnológicos para que deben tener esa plataforma que vayan a utilizarlos notas claro ellos no sé si estaban con acierto encías no podemos nosotros dar los criterios para zoom por ejemplo porque son es una empresa que presta servicios y que a las que no se le va a imponer los criterios ,asimismo otras plataformas puede establecerse protocolos y regulaciones para esa prestación y garantizar que el Consejo siga siendo el control necesario. y esa fue la Presidenta sí por eso se lo estoy con la lista de excepciones es decir por qué no con el que se excluye durante la en régimen este o período de transición eso se podría hacer

y digamos ahí tocaría afinarlo llamas pero el Consejo también manifestó de que en principio se puede hacer todo excepto la totalidad de ciertas diligencias, sino una cómo se había manifestado al colega; hay ciertas características que por su naturaleza pueden ser solicitadas siempre de manera telemática, luego la escritura se levanta de manera telemática; es decir las firmas en la forma de que se expresa la voluntad de las personas que interactúan de los comparecientes o peticionarios. Pero no así, por ejemplo, el desplazamiento del notario 15 si nos referimos exclusivamente a esa categoría, porque no se puede hablar de diligencia, sino a una testifica de las diligencias que requeriría el desplazamiento del notario entonces, ahí se podría hacer una mención más. Bien a un criterio general sobre y en todo caso este señor presidente y señores legisladores, esa sería como una alternativa decir, pero poniéndolo exclusivamente en la parte de la transición de esa manera, Presidenta tal vez lo que se podría hacer ya para ir cerrando un poco es que, si los señores legisladores en lo general están de acuerdo con el texto imponiendo eso ya como subsanado, y más bien concentrar los esfuerzos en cualquier ajuste adicional en la parte de la transición.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señores legisladores, a su consideración. He aquí la preocupación más grande del tema, incluimos la lista de excepciones que habíamos pedido o si acogemos de esta propuesta del equipo asesor. Carlos, por favor, proyecte la lista de excepciones que para la etapa de transición. Podríamos incluir esta lista entregada por los notarios de Pichincha, me parece que podríamos incluir los que están dentro de esta transitoria. El presidente no sé si ya está viendo la del todo el puente sí bien eso serían a ver entonces vamos a someter a votación señor Secretario lo siguiente con la media de los sillones legisladores en vista que no hay opiniones vamos definiendo punto por punto entonces en la primera opción podría incluir este listado de excepciones que dentro de la transitoria que permite al Consejo de la judicatura en regular en cierta manera los servicios telemáticos. Estas excepciones mientras dure esta etapa de transición, hasta que finalmente podamos tener ya esta plataforma virtual que se está estableciendo en la reforma es decir estamos claros que es fundamental que exista una plataforma que permita todas las seguridades del caso sin embargo mientras tengamos la plataforma a través de lista eres forma se podrían que complementa lo ya aprobado por la asamblea en la ley humanitaria en efecto se garantice que todos los servicios sean entregados de manera telemática pero mientras el Consejo de la judicatura no puedan dar las seguridades del caso, entonces colocar esta transición que permita usar otras plataformas, pero con las excepciones que ustedes tienen en pantalla los servicios de autenticación de firmas, reconocimiento de firma, celebración de testamentos cerrados y abiertos, apertura de testamentos cerrados, permisos de salida de menores de edad; esto serían las excepciones que se podrían incluir en la E en el en la transitoria. Estamos planteando señores legisladores que pueden dar sus criterios en este tema antes de la votación, si pudiéramos debatir y tener mayores elementos para

que los legisladores puedan de alguna manera complementar lo que ya han escuchado tanto del Consejo de la judicatura como de equipo asesor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Sólo si me permite venir hasta que un poco en la visión de los arios, da que ciertos de estos datos en general no podrían ser realizados de forma telemática, ni siquiera con la plataforma finales era parte de la visión de quienes nos compartieron ahora, ustedes han planteado que esto sea para el resto de la parte transitoria ahora tal vez la relación del testamento cerrado y abierto en la apertura del testamento cerrado, el hombre y hacer de por lo que hemos revisado por el principio, como la publicidad no podrían ser realizados de forma presencial no deberían ser así se cuenta con una plataforma de avanzar por la no publicidad de los testamentos sobre todos los cerrados y la apertura del mismo por la solemnidad de la formalidad. Es usted, así lo quiera presidente podríamos incluirlo como excepción a los servicios notariales telemáticos a la presión digamos la regla general y los demás como usted ha señalado, si usted así lo consideran presidente para la transición con la plataforma.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Los señores del Consejo de la Judicatura, por favor si pudiera informarnos y han revisado esta lista si estuvieran de acuerdo con estas propuestas que hacen los notarios.

Dr. David García, delegado del Consejo de la Judicatura: Gracias. Si es de su conocimiento, las listas de este planteamiento por parte de los notarios de Pichincha, no ha sido puesto en conocimiento del Consejo de la Judicatura siempre juicio de ello podría comprometerme en revisar los mismos y poder dar un criterio técnico desde el punto de vista del Consejo de la judicatura tomando en consideración lo señalado por el asesor Carlos, en el sentido de que ni siquiera como un sistema de avanzada se podría garantizar la prestación del servicio material electrónico en estos datos han sido admitidos por parte de los notarios.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, señores legisladores el punto de vista lo que dice el Consejo de la Judicatura que no ha conocido esta lista; yo sugiero entonces más bien que puedan volverse a reunir pero, es importante compañeros ustedes también comenten hemos escuchado lo que dice Consejo de la Judicatura sobre crear esta lista de excepciones ellos obviamente no están de acuerdo, ellos quieren poderlo hacer a través del reglamento pero, también inicialmente que eso fue lo que generó el debate luego de que se aprobara la ley humanitaria y a través de este reglamento se limitará muchísimo los servicios telemáticos entre la pregunta es escucharles uno a uno si están de acuerdo en ratificados en efecto que haya esta lista de excepciones que pueda ser pulida revisada con el Consejo de la Judicatura, sí estamos de acuerdo cómo se encuentra el texto en este momento en borrador que le hemos

enviado eso sería en los criterios que debemos escuchar de ustedes señores legisladores y les voy a pedir que nos vayamos pronunciando uno a uno. Ustedes entenderán, estamos avanzando con el trabajo y sin su línea política es muy difícil que el equipo pueda continuar. Voy a ir mencionando como aparecen en el chat ellos que yo le rogaría más bien que pidamos la palabra para en base a eso. Una vez que tengamos de criterio del mayor número de legisladores ya sabemos la orientación y podemos continuar con el siguiente tema señores legisladores. Les pido más bien que de manera voluntaria demos nuestro criterio, entorno si seguimos trabajando en la lista de excepcionalidad, sí en efecto escuchando lo que se ha dicho el Consejo de la Judicatura mantenemos el texto que ha sido propuesto, luego de una mesa que indica que han tenido con el equipo de la señora Vicepresidenta. Por favor si se puede pronunciar en torno a este tema.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Yo estoy de acuerdo que el listado de excepcional de excepciones conste en la transitoria, para que no pase lo que ocurrió con la Ley de Apoyo Humanitario; entonces, yo estoy de acuerdo con esa postura que conste en la transitoria del listado.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Vicepresidenta, bien señores legisladores, por favor asambleísta Peña, si nos puede explicar su criterio sobre estas dos opciones.

Elio Peña, Asambleísta: Presidenta, de la misma manera, que las excepciones consten en la transitoria, gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Torres, por favor. Asambleísta Samaniego.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Ya había comentado cuál era mi posición. Le voy a plantear dos cosas, hay que avanzar hacia los medios tecnológicos del sistema. La implementación de medios tecnológicos para el sistema notarial ese sentido me parece que saludable determinar las excepciones como un camino y habiendo conversado con quienes están en el ejercicio de la práctica notarial. Todos los días y que ellos saben efectivamente qué temas no se podrían plantear sin embargo qué dejarlo abierto para tratarlo más adelante en un reglamento, estable y va a implicar que estos temas que se han sido planteados tanto desde el colegio desde la Federación de Notarios como desde el Consejo de la Judicatura, hacían un poco complejizando en la labor de todo caso yo sí creo y, como ya lo había dicho hay que avanzar no dejar como una excepción el tema de la implementación de estas, sino más bien avanzar el lunes, y lo más rápido posible sobre el tema de las pandemias, también los trámites notariales. Adicionalmente a esto existen plazos claros, hay temas que yo sé que por situaciones económicas no se puede avanzar, pero, si es que los recursos se

termina un plazo el Consejo de la Judicatura es la transitoria, se podría poner a quienes conocen sobre el tema; podría determinar si una vez recibido los recursos de 6 meses pueden hacer la implementación. Me parecería más bien no dejar una puerta abierta para que luego no se avance en el tema, no sé quién ese desarrollo creo que hemos dado un debate profundo sobre su precio y en definitiva yo concuerdo con el criterio de que se incluyan los este listado de trámites que deben hacerse en forma presencial, de esa manera también garantizamos que sean los usuarios los que determinen si lo hace en forma física o presencial para evitar también qué tipo de vitalidad yo ya había comentado ser presidente y nuevamente mi posición.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Asambleísta Samaniego. Asambleísta Muñoz.

Héctor Muñoz, Asambleísta: A mí me parece que, precautelar derechos es fundamental para mí, como la seguridad jurídica. Yo no estoy de acuerdo en que esto se establezca en la función de arreglar y, coincido con lo que han dicho los colegas en el sentido, que lo que deberíamos hacer es coger el criterio de los notarios. Saber cuáles son de nuevo, yo prefiero que se va a través de la transitoria y no mediante reglamento eliminar cualquier posibilidad de que se le haga a través de reglamentos.

Henry Cucalón, Asambleísta: Me ratifico en lo expresado, creo que por enésima vez en este clima que estamos concentrados en el tema notaría al que la finalidad no le preocupa hablamos del Código de la Función Judicial o acordamos de los jueces que lo dilatado de la presunta corrupción. Pero ya que me piden vuelvo a decir lo mismo y lo que se refiere a los servicios telemáticos me ratifico en la observación es tanto expresadas por esta vía como por escrito a la vieja usanza para la ventana sino a otra novela sigo estando acuerdo lo que ya hemos hablado, lo que el literal g (sic); la opción a que una vez le dijo una vez que no voy a volver a hablar hemos repetido varias veces está aprobado así el primer debate creo que ya había un acuerdo inclusive qué tiene que ver que se realizan previo cumplimiento estándar de rendimiento, por una sola vez, el tema no tenía aquí. Presidenta la petición de paz he hablado varias veces lo mismo para mí el tema está agotado gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, bien asambleísta Cadena.

Carla Cadena, Asambleísta: Gracias. Hay actos que incluso necesitan exclusivamente en la presencia, sin embargo las vías telemáticas pueden usar en ciertas realidades. Es que me parece que deberían tomar en cuenta la lista que determine que estén día a día; porque son los notarios, no me parece que debe hacer la judicatura y en cuanto a la reelección de los notarios me parece que debe ser una sola vez y nobelio una sola vez la reelección y por 6 años. En

este segundo debate que no debería estar proponiendo textos en el Consejo de la Judicatura, más bien solamente los legisladores, de acuerdo de lo que se incluyó en el primer debate, gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Nada más le pido al señor Secretario ir tomando nota de la posición de los legisladores, que se están pronunciando sobre otro tema, para ya no volvería a consultar en vista de que desde su deseo anticiparía suposición nada más quisiera decirle Asambleísta Cadena que en el informe del primer debate tenemos la posibilidad de que los notarios pueden estar hasta 18 años, si usted dice que solamente quiere por una sola vez, entonces estás de acuerdo que sea solamente 12 años. Es importante que usted clarifique eso para poder tomar nota de lo que se manifiesta, de manera adecuada y, de pronto no he malinterpretado su exposición se puede aclarar.

Carla Cadena, Asambleísta: Si te presentas bien, que me parece que los notarios deben usar una sola vez para la reelección, es decir 12 años, gracias.

Esteban Torres, Asambleísta: Expresó lo que ha dicho varias veces, pero estamos semanas en este pantano, me sumo a la mayoría. Lo que decida la mayoría de la Comisión, si queremos que esto vaya regulado en la ley, que era mi tesis inicial. También, en el tema de los simplemente digo 12. Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Asambleísta, creo que hay una tendencia, si es que alguien tuviera una tendencia contraria por favor nos dejas saber. En este sentido, entonces, estaríamos resolviendo esta lista de excepcionalidad. Rogamos al equipo técnico trabajar como base en el documento que ha sido enviado por los notarios. Se puede fortalecer o revisar con el Consejo de la Judicatura y, para el día viernes pediríamos que tengamos el listado, en base a este aporte que tenemos y consultado por el Consejo de la Judicatura en relación a los demás artículos. Me parece que no hay problema, es decir o mejor dicho les consulto a ustedes de no haber ninguna preocupación en torno a los dos textos que hemos revisado, creo que estaremos entonces en condiciones de poner los textos en verde y solamente esa disposición dejarle en amarillo para resolverla en la siguiente sesión ya con este listado de excepcionalidad es que estaría revisado por el equipo técnico y el Consejo de la Judicatura. Bien le pido, por favor señor Secretario, continúa con el punto B, que teníamos que resolver por favor.

Carlos Alomoto, Asesor: Con su venia. Para entender esta lista que mandaron los notarios una lista que ellos creen que debe ser la excepcionalidad general a la regla transitoria. Entonces aquí y, digamos lo importante es que estemos, cuando las directrices están de acuerdo con la visión. La sugerencia del equipo técnico de la Comisión y el Consejo de la Judicatura, respecto a que todos los

trámites se pueden hacer de forma telemática, de forma sin limitación alguna o si desean que se acoge lo que está en pantalla, es lo que los notarios quieren que sea la excepción permanente, no sólo de la transitoria. Entonces, en esa línea señora Presidenta, estarían de acuerdo ustedes en que la regla general sea que todos los servicios notariales que pueden prestarse de forma telemática, obviamente con la plataforma segura y, que éstos estos casos que están en la pantalla sean sólo para la disposición transitoria o recogería en la visión de los notarios, para que estos sean la excepción inclusive, cuando hay una plataforma segura. Esa distinción y, eso, pero sí sería importante tener su criterio.

Lourdes Cuesta, Asambleísta: Tengo una pregunta, Dr. Alomoto. ..., ya de forma permanente ahora como usted que se vaya y, allá hemos efectivamente que no se va a poder usar un medio telemático, por ejemplo el caso de los testamentos cerrados. Entonces, yo creo que sí se debe dejar absolutamente claro el tema, que yo ya lo pronuncié, hay que tener en cuenta el criterio, versiones que buscan en el día a día de este tema. Así que en cuanto a que este tipo de actos por más plataformas tecnológicas, deben existir actos que no pueden ser realizados de manera telemática, incluso habíamos hablado del permiso de salida de niños, niñas y adolescentes, porque esto no se puede hacer, una declaración de voluntad, sino por un tema de protección hacia ellos. Entonces, si estos son los actos señalados por los señores notarios, que definitivamente tienen que ser presencial, creo que así tienen que ésta tiene que estar, gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Estoy de acuerdo, pues bien señores legisladores, entonces la posición sería que estos temas o estos servicios que han sido recomendados por los señores notarios, sean excluidos por sugerencia en esta transitoria, que estaríamos incluyendo con el fin de que los mismos, no digamos que no se puedan prestar precisamente por lo que ha manifestado la asambleísta Cuesta.

Precisamente por sugerencia de los notarios, también, por todo lo que implica la seguridad y, si alguien no está de acuerdo, por favor déjenos saber. Si todos estamos de acuerdo, entonces, que esta exclusión permanente incluya este listado, pido pulir el tema en conjunto con el Consejo de la Judicatura.

Entonces, podemos avanzar, ya dejando solamente este tema pendiente, es decir la lista de los servicios que serían excluidos de manera permanente, el servicio telemático bien está claro. Carlos, entonces, la orientación de los señores comisionados, por favor el señor Secretario el siguiente tema que debe ser resuelto.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: B) Duración en el cargo de notarios y notarias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, Carlos, si podemos conectar y, de igual manera, creo que ya no hay mucho que debatir, creo que someter a votación.

Héctor Muñoz, Asambleísta: Por favor, quisiera intervenir. Hay 3 opciones y, como he venido diciendo desde hace mucho tiempo, para mí lo correcto es que la reforma vaya en función de lo que dispone la opción C. Es que algunos tienen criterios diferentes, pero quiero fundamentar el por qué la opción C, los notarios permanecerían en el ejercicio de sus funciones por 6 años, cierto y, que podrán reelegirse una sola vez, para la misma localidad, cuando se haya cumplido la evaluación. Se han hecho esperar eso de rendimiento previsto en la ley, pero que la opción establece que una vez concluidos los dos períodos, podrán participar por un período más, de 6 años en otra notaría, previo al concurso.

Como le decía, un poco hasta el cansancio, que desde mi punto de vista, los notarios no son funcionarios públicos comunes y corrientes, son funcionarios públicos especiales. Es diferente acudir donde un notario por una necesidad que se tenga, a acudir a cualquier funcionario de cualquier otra entidad y, yo creo que quizás las personas que acuden los notarios, no son usuarios sino clientes. Justamente, esa es la naturaleza de las funciones que tienen los notarios, entonces, mientras mejor haga el trabajo un notario, mientras más experiencia tenga, mientras más se tecnifiquen y, mejor sea el servicio que se brinde a sus clientes, desde mi punto de vista, mayor será la confianza que se va a tener con el notario. Y el único beneficiario de esto, desde mi punto de vista, termina siendo la ciudadanía; entonces, el pretender imposibilitar una designación, mediante concurso, luego de la reelección en la misma notaría va en contra del beneficio de la ciudadanía. Pero, lo más preocupante para mí es, que yo creo o me temo eventualmente, el objetivo final esta reforma es convertir a las notarías en un nuevo espacio de pactos políticos oscuros.

Al momento que permitimos que las notarías se designen por concurso y, se prohíba que los notarios actuales, posteriormente participen, van a tener cómo elegir, a quién le convenga a la autoridad que ponga el concurso y, qué es lo que va a pasar que las notarías van a estar plagadas de parientes, primos, hermanos, cuñados y, amigos de asambleístas, ministros y Secretarios de Estado. De nuevo, le pido que por favor esto quede en el informe, estoy convencido que las cosas hay que decirles como son, que sí hemos visto que el repudiable reparto de hospitales, por parte de funcionarios corruptos, qué es lo que va a pasar después con las notarías. Insisto si no tuvieron el menor reparo para repartir los hospitales, menos les va a importar repartir las notarías; yo no quiero ser cómplice de que nuevamente funcionarios sinvergüenzas usen este tipo de espacios como reducto politiquero, para cumplir con sus objetivos. Lo que dije hace algunas semanas, si es que lastimosamente este artículo llega a pasar, el informe, pese a que creo que existen disposiciones, parecería una vergüenza porque en el futuro las notarías serían botín de reparto político. Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, señor Secretario, vamos registrando las participaciones y, le pido también ir tomando nota de las posiciones, para tener pues al final una postura en este tema. Sí, asambleísta Samaniego. Asambleísta Orellana, por favor, sí.

Rosa Orellana, Asambleísta: Señora Presidenta, debido a las circunstancias que estamos viviendo, que yo sé que este no es un medio, este no es un juzgado. Mi nombre está expuesto, por eso no he estado muy mucho tiempo aquí en la reunión; mi nombre está en la entrega de un hospital que se llama Teófilo Dávila, del cantón Machala. Estoy tomando, todas las medidas y, la forma legal de cómo demandar a la Posta; así bien como manchan el nombre de uno y, con el tiempo van a saber cómo está la situación. Estoy llamando, no me contestan, no sé por qué, pero le juro que por mis hijos, por mi madre, que en este momento, están en una situación terrible. Que esto de ser política, está están manchando, el nombre mío y, el de mi familia y, yo voy a demandar, yo obviamente, no es el espacio, pero tengo la oportunidad de que mis compañeros, por lo menos, yo sí me siento con una vergüenza terrible, que me hayan metido en esa situación. Pero, más temprano que tarde, van a saber, he estado en una presión tremenda. En este momento no deseo saber lo que conoce todo el mundo, en este momento la persecución. Pero esto se tiene que arreglar de alguna manera y, voy a utilizar toda la fuerza posible por arreglarlo; pero no tengo nada que ver en esta situación, gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Orellana, yo lo único que les pediría es evitar controversias innecesarias, que nos enfoquemos en el tema de debate, que estamos enfocados. Por favor, bien asambleísta Samaniego, por favor si nos puede dar su criterio.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Creo que, también lo he planteado y, estoy de acuerdo que hemos debatido hasta la saciedad y, he puesto mi punto de vista. Respeto el criterio del asambleísta Muñoz, comparto la indignación personal y, que tiene el pueblo ecuatoriano. Me parece que es impresentable lo que está sucediendo, lo que dice la Asambleísta Orellana, que tiene que investigarse hasta las últimas consecuencias eso, porque se la ha señalado. Ahora, mi posición en relación a este tema, quiero leer exactamente lo que determina el artículo 200 de la Constitución, en la parte pertinente que dice “Las notarias y los notarios permanecerán en sus funciones 6 años y, podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.” Toca eso en este momento, cuando en la opción C, a la que hacía referencia y, al final, una vez concluidos los dos períodos podrán participar para un periodo más de 6 años en otra notaría, previo concurso de méritos y oposición. Eso quiere decir que, no porque participen ellos van a ser los elegir, no porque participen ya tienen una previa determinación de que van a continuar en otra notaría. Hay varias posiciones, yo también concuerdo en

que tienen que ser procesos transparentes, con veeduría en los concursos de méritos y oposición, sin duda alguna hay que erradicar la corrupción a todo nivel. Sin embargo, yo sí creo yo sí creo que el determinarse o el elemento que se plantea, en relación, a que pueden participar y, que, de esa manera, se plantee que ellos podrían, pueden o van a continuar en funciones. Es una posibilidad porque tendrán que ir a un concurso de méritos y oposición; sin embargo, el texto constitucional es claro el texto constitucional determina que “permanecerán en sus funciones 6 años y, podrán ser reelegidos por una sola vez.”

Si es que la premisa planteada fuera de que, los notarios se queden para evitar que haya concursos truchos y, que la transparencia y la evidencia de procesos de corrupción, deberíamos eliminar a los concursos y, que se queden de por vida a los notarios. Entonces, yo lo que planteo es que, efectivamente, se cumpla lo que dice el texto constitucional y, que los concursos que se realicen son responsabilidad de la Institución, que corresponde. Por esa responsabilidad tienen que responderle al pueblo ecuatoriano, porque si se hace un concurso hoy o si se hace un concurso de 12 años o si se hace un concurso de 18 años, va a haber un concurso y, los notarios no pueden quedarse eternamente en sus notarías. Hay notarios, yo también concuerdo, que tiene mucha experiencia y, hay notarios nuevos muy buenos.

Sin embargo, de eso también concuerdo, que el notario debe ejercer una actividad de confianza con sus usuarios; pero yo me refiero a lo que determina el texto constitucional y, nuevamente señalo que estoy de acuerdo con la opción que establece el texto constitucional, que dice que las notarías y los notarios permanecerán en sus funciones 6 años y, podrán ser elegidos por una sola vez. No hay adónde extenderle el tema, no es por un tema de falta de transparencia, no es por un tema que nosotros interpretemos, es por lo que dice, en forma expresa el texto constitucional. Yo me sumo a esa lucha frontal contra la corrupción, yo me sumo a esa lucha y, qué tiene que darse y la transparencia a todo nivel.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Qué opción tendría usted, Asambleísta Samaniego.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Me parece que es la opción A, la que determina que deben reelegirse por una sola vez, osea son nombrados por 6 años y, tienen que reelegirse por una vez, como lo determina el texto constitucional.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Sí, la diferencia entre la A y la B, A dice que son reelegidos luego de haber rendimientos previstos en esta ley, conforme lo establece el reglamento, para el efecto expida el Consejo de la

Judicatura y, la B establece que previo concurso de oposición y méritos. Es importante que lo lean.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Eso le estoy diciendo, porque estaba apagado el micrófono; lo que le estoy diciendo es que, el texto constitucional dice que son nombrados por 6 años y, podrán ser reelegidos por una sola vez. A continuación, establece que “La ley establecerá, los descargas desde rendimiento y las causales para su destitución”. Entonces, lo que se debería hacer es la evaluarse para ir a una reelección, porque si no es la elección y, van a un concurso o sea estamos nuevamente determinando casi lo que establece la opción C. Pero con un periodo adicional, esa es la diferencia que hablan de 2 períodos, una elección y, luego podrán optar por otras; entonces yo más bien señalo el texto constitucional, que es la opción A.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias. Asambleísta Orellana, por favor si nos puede dar su posición en este tema.

Rosa Orellana, Asambleísta: Bueno, por lo que ha manifestado anteriormente en las otras sesiones, estoy por la opción A.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, asambleísta Orellana, señor Secretario, por favor, le pido ir anotando la votación de los señores legisladores. Por favor, si puede dar lectura de quienes faltan, por votar para que puedan ir votando. Algunos colegas comenzaron a votar, sin que ni siquiera estemos en el artículo, pero bueno agradecemos y, entiendo ya es un poco molesto ratificarse. Pero creo que es importante, para tener calidad, es preferible debatir y, con profundidad que todos podamos actuar, ratificarnos y tener claridad en el texto.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Kharla Chávez, opción C; Asambleísta Elio Peña, opción B, por la reelección de una única vez, establecido en la Constitución. Asambleísta Lourdes Cuesta, en consonancia con el texto constitucional, la opción C y, concuerdo con el Asambleísta Muñoz. Asambleísta Ximena Peña, opción A. Asambleísta Henry Cucalón y Asambleísta Estaban Torres, concuerdan con la opción A. Señores legisladores, tenemos cinco votos a favor de la opción A, uno de la opción B y, cinco de la opción C. Ganaría la opción C.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Según el reglamento, señor Secretario, necesitamos votos o podríamos dejar esta votación para el informe y, luego como igual tenemos que poner a consideración la votación. Todo el informe, entonces, podemos ahí realmente nuevamente votar una sola por el informe. Con esto, si bien es la posición mayoritaria, no sirve para un primer momento construir el informe con esta posición de 5 legisladores y, pues igual

en el momento del informe final, podríamos ir nuevamente en el informe y, buscar las diferentes posiciones, para que haya claridad en el aporte, por favor, señor Secretario, nos puede comentar el siguiente tema que debemos resolver.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Literal c, justicia y corrupción crimen organizado.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, por favor, Carlos. Pregunto señores del Consejo de la Judicatura, entiendo va a ser una presentación sobre el tema, tomando en cuenta que ellos este tema. Porque ellos hicieron una propuesta, por favor, mandar la información también, que según entiendo ha sido ya también trasladados a ustedes señor Dr. García.

Dr. David García, delegado del Consejo de la Judicatura: Gracias, para este caso estaría disponible el doctor Henry Arcos y, con ello también, de igual manera, tomando en consideración que concluyó el tema de servicios materiales telemáticos, me retiro de la sesión; quedando presidente para el tratamiento de este punto el Dr. Henry Arcos, muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, Dr. García, nada más le pido por favor, cuanto antes, ojalá el día de mañana, reunirse con el equipo técnico, para que puedan trabajar en esta lista de excepciones que ha sido el pedido de la Comisión.

Dr. David García, delegado del Consejo de la Judicatura: Por supuesto, está el compromiso del Consejo de la Judicatura. Muchas gracias.

Dr. Henry Arcos, delegado del Consejo de la Judicatura: Gracias señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes y, si me permite compartir la pantalla, le agradecería mucho. Quisiera simplemente recalcar que algunos aspectos, son unos temas muy puntuales. El primero de ellos tiene que ver con el objetivo que se persigue obviamente desde el punto de vista nacional. desde el punto de vista Estado, más allá de la voluntad que captura. Pero sumándose precisamente a la realidad del país, hemos pasado un objetivo para la propuesta de la creación de las unidades o dependencias judiciales, con competencia en delitos contra la corrupción y, crimen organizado; precisamente, al estado ecuatoriano le corresponde una herramienta para la prevención, para el combate y, sanción oportuna y, segura de los delitos de corrupción y crimen organizado.

Con base a la especialización de nuestros operadores de Justicia, así como al otorgamiento como hemos mencionado de las competencias específicas en estas materias, existe una diversidad de estos tipos de delitos que deben ser tratados con un matiz diferente a un delito común o un delito quizás de menor

relevancia. De esta forma, la herramienta sin duda lo permitirá una manera efectiva, seamos oportunos que, en el juzgamiento de este tipo de infracciones. Entonces, la necesidad que tiene el Estado ecuatoriano, sin duda alguna que se ha visto en los últimos años, afectado por estos lamentables actos delincuenciales, relacionados con corrupción y crimen organizado.

El año pasado, los temas de terrorismo que se dieron en la frontera norte del país, sin duda generaron una fuerte conmoción social y, lamentablemente una imagen del país a nivel internacional. En la Cumbre Internacional que dejó mucho que desear, pero esto no es un invento simplemente de nosotros, ya existen convenciones que regulan este tipo de decisiones, que deben estar enmarcadas a los objetivos antes planteados. Es así que, la Convención contra la Delincuencia Organizativa (sic) Transaccional denominado, por la denominada Convención de Palermo que fue ratificada en Ecuador, el 17 de septiembre del 2002, y tiene como fin el impulsar a los Estados a aplicar normas para fortalecer el combate contra las actividades delictivas, en todas sus fuerzas.

Señala el artículo dos del numeral dos de dicha convención, me permite una lectura “cada Estado parte ejercerá cualesquiera facultades legales y, discrecionales de que se dispongan, conforme a su derecho interno, en relación con el con el enjuiciamiento de personas por delitos comprendidos en la presente convención. A fin de dar máxima eficacia de las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley activamente, tomando en cuenta la necesidad de prevenir, los Estados tienen la prevención; por supuesto, cuando esto falla la sanción y la realización.

Es por ello, es un deber del Estado asumir decisiones que nos permitan subsanar las realidades políticas, deficientes normas jurídicas y cuerpos normativos suficientes, qué caminamos al tratamiento de este tipo de infracción y, por qué premisas hacemos. Primero, para hacer la especialización de los operadores de Justicia, es distinto lastimosamente, mejor dicho lastimosamente, varios de las políticas que se establecieron años atrás fueron crear jueces todólogos, pues que conocían de diferentes materias y, jueces que también conocen aspectos de pornografía infantil.

Eso es lo que ha generado, obviamente, es que las decisiones de los juzgadores sean revisadas por los organismos jurisdiccionales superiores, por sus provinciales o nacionales y, sean desechadas por la falta de calidad de este tipo de decisión. Por ello, para establecer este mecanismo, es la especialización de los operadores de Justicia. Especialidad que, como principio constitucional, estamos hablando de tener una adecuada investigación. un adecuado conocimiento. Este año, se han presentado 300 casos de corrupción y crimen organizado, con base del proceso de formación y capacitación, que son diseñados por la Escuela de la Función Judicial. Como segunda premisa, hay que mirar a la región, hay que mirar a los países, qué han hecho sobre este tipo de situaciones y, cuáles han sido los resultados. Hemos visto, como Consejo de la Judicatura ha hecho un análisis, encontramos que en Colombia, España y

Francia existen este tipo de dependencias oficiales, con resultados alentadores y con decisiones judiciales oportunas.

Como tercera premisa, encasillamos nosotros, la relación que existe muy íntima y muy ligada entre los delitos de corrupción y crimen organizado; sin duda alguna, esos delitos son delitos conexos, un lavado de activos está relacionado con un delito de cohecho, un delito de peculado, un delito de terrorismo son delitos que se encuentran ligados y, por lo tanto, esta relación entre la corrupción y crimen organizado que planteamos, la propuesta para que las dependencias judiciales tengan estas dos artistas.

Como cuarta premisa, qué beneficios esperamos. Sin duda alguna, el primer beneficio es la celeridad, este tipo de dada la complejidad de las investigaciones, de los tratamientos jurisdiccionales que se dan en torno a este tipo de delitos; sin duda, hace que se vuelvan trámites engorrosos, que tengan que tomarse demasiado tiempo, que los tengan que coordinar sus agendas, para llevar a cabo las audiencias. Lo que muchas veces, creo que para todos es de público conocimiento, una serie de audiencias fallidas que se dan, que lo que hacen es penalizar los tiempos procesales. Muchas veces, las prescripciones de acciones de algunos de estos delitos, no todos; porque realmente hay algunos que son imprescriptibles. Entonces, buscamos celeridad y, estamos seguros que no podremos proseguir en las decisiones de nuestros juzgadores; cierto es, cuando toman decisiones para imponerse medidas cautelares, prisiones preventivas, cuando los presuntos infractores no se encuentran en el país. Se han puesto a buen resguardo, precisamente, por la falta de oportunidad, seguridad jurídica; porque nos permite que las decisiones adecuadas a la institución, en el respeto a las normas del debido proceso y a la adecuada tipificación de este tipo de delitos.

Finalmente, en estos beneficios, la calidad de las decisiones judiciales, en base a la especialidad, no es lo mismo que un juez que se ha formado en materia civil, que por alguna situación de una sala competente que conoce temas en este tipo de materias; por lo tanto, el beneficio sin duda alguna es la calidad en las decisiones, lo que se traduce en seguridad jurídica, respeto a los principios constitucionales, derechos fundamentales.

La distribución de las competencias, por supuesto, es importante darle un tratamiento de los delitos de mayor conmoción social y vulneración de bienes jurídicos protegidos; simplemente la redistribución de una competencia en base a esta clasificación de estos delitos. Están en juego los bienes jurídicos protegidos, el recurso público, la integridad de los menores de edad, cuando el tema de pornografía infantil, así desde aspectos que están en juegos; entonces, estos delitos, la trata de personas, la pornografía infantil, lavado de activos, por su sensibilidad merecen ser tratados de una forma específica, de una forma oportuna y, cómo lo vamos a hacer, cierto es el Consejo de la Judicatura, en los últimos tiempos, ha recibido los recortes que han impedido que vienen afectando a la operatividad. En el análisis propuesto, la Asamblea Nacional y, no había manera interna del Consejo de la Judicatura, el mecanismo es a través de una

optimización de recursos, tanta infraestructura y de talento humano; ya tuvimos la experiencia en cuanto tuvo que ver a la implementación de las dependencias de garantías penitenciarias. Sí fue un análisis técnico, desde el punto de vista de la carga procesal y, se dispuso el traslado de varios de los jugadores que conocían materia penal y, se los trasladó a las dependencias de garantías penitenciarias. En este sentido, la finalidad también es utilizar la optimización de recursos, no contratar jueces. En este momento, por supuesto, a mediano plazo probablemente en este tipo jurisdiccional, este tipo de situaciones; entonces, pero al momento inicial la propuesta es una optimización del recurso humano. En la infraestructura como tal, tenemos como Consejo de la Judicatura, en donde funcionaba la Unidad Laboral de Justicia, es una dependencia que podríamos optimizarla y, al momento no necesitaríamos recurso económico, insisto, a mediano plazo seguramente sí.

Entonces, ya para ir finalizando esta pequeña presentación, nosotros presentamos una base de datos de los delitos de corrupción y crimen organizado, seguramente puede haber otros más o menos que se puedan guiar el debate y, la especialización ir adecuando o concretizando. Pero hemos planteado, en lo que son delitos de corrupción, el delito de peculado, enriquecimiento ilícito, el cohecho y la concusión, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, el testafierro, el enriquecimiento privado y, en cuanto al crimen organizado, tenemos la trata de personas, la falsificación de moneda y, terrorismo, en la excepción del terrorismo, delincuencia organizada, tráfico ilícito de sustancias, tráfico ilícito de armas, asociación ilícita y, pornografía infantil. Estos delitos, obviamente tienen también su carga procesal, es el argumento numérico el que da la posibilidad de sugerir que sea una sola dependencia, que conozcan estos dos grandes estos delitos. Con corte al 31 de julio, presentamos que tenemos en lo que se refiere a delitos de corrupción 42e causas en trámite; en este momento, en cuanto se refiere a los hitos del crimen organizado 1449, es decir, un total de 1871 causas en trámite, hemos puesto a consideración de ustedes la carga procesal por cada uno de los delitos, donde podemos ver, a manera de ejemplo, el peculado es uno de los más altos y, el tráfico ilícito, también la asociación ilícita. De igual forma, si solo asimilamos y estos 24 tipos de delitos podemos ver que se relacionan directamente y, de las investigaciones que han formulado.

La Fiscalía, en la formulación de cargos de las decisiones de los jueces, muchas veces un delito que ha iniciado como concusión en su investigación, ha terminado siendo sancionado como asociación ilícita. Tenemos la carga procesal por provincia, creo que para el tiempo quisiera pasar esto y, tenemos una carga procesal y, 11.449 procesos judiciales que han ingresado al sistema.

Es una carga, lamentablemente para el país y fuerte, porque esto muestra que viste mi vida deseen en la prevención, en la sanción y en el conocimiento de este tipo de delitos; igualmente, siempre que podemos compartirlo a la Comisión, los datos de cada uno de los delitos, cómo han ido fluctuando en el tiempo, lo que sí podemos recalcar o evidenciar es que hay un crecimiento paulatino de una de

este tipo de infracciones y, de ilícitos en el transcurso de estos 5 años en qué hemos hecho una medición. Entonces, la necesidad desde el punto de vista puntual, en cuanto tiene que ver a la especialidad al tratamiento oportuno justifica por sí mismo la creación de estas dependencias y, frente al elemento cuantitativo de la carga procesal; también se justifica que esto deba tener un tratamiento especializado y oportuno. Por parte, los jugadores, como decía al inicio de mi pequeña presentación, de dotar al Estado ecuatoriano de una herramienta adecuada, una herramienta normativa que permita la previsión del conocimiento, la sanción en este tipo de delitos. Gracias, devuelvo a la palabra.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, por su participación. Carlos, por favor, si podemos revisar los textos que están propuestos, en vista con el plan del Consejo de la Judicatura.

Carlos Alomoto, Asesor: Con su venia, en efecto, el concepto expuesto del tema del Consejo de la Judicatura. Cabe señalar, en el texto que se hizo algunos ajustes y, acoger, ustedes esta parte en el proyecto que se puede hacer algunos ajustes adicionales, con algunas sugerencias del Consejo, con base en las observaciones a este nudo crítico, me permite proyectar para la revisión de ustedes y, cuál sería el texto borrador para poder recoger sus disposiciones. En ese sentido, lo primero que sería en el artículo 186, incorporar el nombre de la sala de la Corte Nacional, como una sala que se denomine y acogiendo la propuesta el nombre de producción criminal, por el estado de la sala de la Corte Nacional de Justicia. Por otro lado, en el artículo se crearía un artículo sobre este punto 1, que hable sobre los tribunales de garantías penales especializados; puesto que, entiendo con el Código y, este artículo que habría para hablar de delitos de violencia contra la mujer, miembros del núcleo familiar y, el juzgamiento de delitos de corrupción y crimen organizado.

A continuación del 221, segregaría 221.1 y, 221.2; entonces, establecería la competencia de los juzgados de los tribunales de garantías penales especializados, no ha realizado, así como los la competencia de los tribunales de garantías penales de delitos de violencia contra la mujer y del núcleo familiar, aquí en efecto existirían como estos servicios; pero en la parte de la competencia se la podría complementar el aprovechando. La reforma se establecería que los jugadores serán competentes para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la Ley, por los delitos de corrupción y crimen organizado, determinados en el reglamento que para el efecto expida el Pleno del Consejo de la Judicatura, con base en lo previsto en los instrumentos internacionales, la Constitución y la legislación penal vigente.

En primera instancia, no son y digamos hay delitos como el robo, como el asesinato, que no son crimen organizado; pero que, cuando están vinculados al tema delictivo organizacional como respuesta del delegado al Consejo la Judicatura, pueden ser considerados como delitos de crimen organizado. Por eso, al notificar de forma expresa los bonitos que sí se incluirían ustedes, por

supuesto, están de acuerdo si al abarcar las dos áreas corrupción y, crimen organizado el Consejo podrá reglamentar y, cuando dice también en las circunscripciones de la competencia de los jueces de los tribunales determinar de forma expresa, en el reglamento, en los tipos penales de acuerdo a los instrumentos internacionales, la Constitución y la ley imposible.

El artículo 226, sobre la competencia, así jueces especializados en donde se incluiría aquí los jueces de especializados en delitos de corrupción, que hemos realizado que establezca el Consejo de la Judicatura, determinando la localidad de residencia circunstancial territorial para sus funciones en caso de que no se establezca, sería distrital eso dice el borrador propio. Como diría, regular de mejor forma la circunscripción y, también es establecer la regla, que no habían revisado en la sesión anterior, sobre que quienes habían prevenido en la competencia de causas para resolver la situación una orden judicial, realizando el respectivo análisis se remita a los jueces. El prejuzgamiento de delitos relacionados con corrupción, que han organizado por si se da algún tema flagrante o algún tema que vaya en el camino del sistema, para que pueda conocer en un momento especializado. También será en el descrédito con la competencia de los jueces anticorrupción que no han realizado la competencia específica, en donde hay 5 numerales: 1) conocer y sustanciar los hechos y actos por los delitos de crimen organizado, determinados en el reglamento que para el efecto se expida, 2) proveer los datos probatorios urgentes, 3) que usted necesite protección, 4) resolver los posibles usuarios directos y, 5) las demás que termine la ley. Se agregaría también artículo 126.2, sobre los especializados de la Corte Provincial de Justicia, que diría para el conocimiento y resolución de los recursos verticales de grados de autos y sentencias relacionadas con delitos de corrupción y, crimen organizado, es competente la sala especializada de la Corte Provincial de Justicia, del lugar donde tenga su sede el Tribunal Distrital Especializado. En esta materia, eso sería el borrador del texto, que, si ustedes deciden acoger la propuesta que se incluya en las judicaturas los casos de corrupción y, crimen organizado en la reforma del Código. Hasta ahí, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señores legisladores, a su consideración por favor, este artículo es sobre esta sala de especializadas de anticorrupción y, crimen organizado que fue una propuesta original del Ejecutivo. Entiendo que había muchas preocupaciones del Consejo de la Judicatura, sugiere también que sean para crimen organizado y, de esa manera justificar la creación. Señores legisladores, tienen la palabra, por favor señor Secretario tome votación.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Carla Chávez, abstención; Asambleísta Carla Cadena, abstención. Asambleísta Lourdes Cuesta, abstención. Asambleísta Henry Cucalón, abstención. Asambleísta Héctor Muñoz, abstención. Asambleísta Rosa Orellana, a favor. Asambleísta Elio

Peña, abstención. Asambleísta Franklin Samaniego, abstención. Asambleísta Ximena Peña, a favor. Tenemos dos votos a favor, cero en contra y, siete abstenciones. No se aprueba la propuesta de articulado.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, entonces, este tema no ingresaría. Continuemos con el último punto, por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Informo que en la posición de elaboración de los voluntarios (sic), la asambleísta la Cadena no expuso un voto a viva voz, que debe constar en el sistema. Me permite por favor, tomar el voto de la Asambleísta Carla Cadena y, la postura de las opciones A, B o C, respecto a la duración de notarios.

Carla Cadena, Asambleísta: Bueno, por estar apegado a la Constitución, a que la diferencia pues es que no hay concurso, sino este simplemente la revisión por parte del Consejo de la Judicatura, que en la evaluación; pero luego la evaluación pertinente, pues puedan nuevamente en el mismo cargo. Opción A. Gracias.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: veíamos opcional gracias señora Presidenta el último punto D del orden del día es comercio electrónico.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, por favor Carlos, nos pueden ayudar.

Carlos Alomoto, Asesor: Con su autorización, este es el último punto que consta en los modos críticos de estas reformas al Código y, con su venia y me permite proyectar igual el texto propuesto.

Comentar que hemos mantenido reunión técnica durante estos días con el Ministerio de Telecomunicaciones, con el Registro Civil. Ustedes habían dispuesto, si se crea el domicilio electrónico que podría llamarse, atado a la prestación, por parte del Registro Civil que el Registro Civil, tenga la fórmula de elementos suficientes, para poder administrar el domicilio electrónico.

En ese contexto, en las sesiones de trabajo, el Registro Civil ha manifestado que en principio durante los próximos meses e, inclusive años y, demás no tendrían los recursos como para poder ellos manejar una plataforma, que garantice la adecuada existencia del domicilio electrónico, fue una de las alertas que en la reunión técnica se realizó. El tema de ir pensando en dos momentos, 1) el domicilio electrónico, para dar cumplimiento a la disposición que ustedes nos han quedado sobre este tema, debatimos con el Ministerio de Telecomunicaciones y, el Registro Civil, tendrá algunas observaciones hay un texto borrado del trabajador. También, en su momento, en una reunión de asesores, para la revisión de ustedes, es también importante mencionar algunos comentarios para mejorar este tema y, es en ese contexto se sugiere a la mesa que, en la Ley de Comercio Electrónico y, Firmas Electrónicas y Mensajes de

Datos se incluya a continuación del artículo 12, del capítulo 2. En los trámites, el artículo 12.1 establecería un sistema único de notificación y, gestión de información (sic) el ente rector de las Telecomunicaciones y Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información tendrá a su cargo la creación, manejo y administración del sistema único de notificación y gestión de trámites del Estado, cuya finalidad es permitir que las personas puedan entregar, recibir o enviar comunicaciones y, documentación oficial para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, de conformidad con la ley.” Esto también, con base en lo que sea revisado durante estos días, la plataforma, el punto es que se encuentra habilitada para realizar trámites y, demás. Hoy, en día existe por parte del Gobierno, de la Función Ejecutiva y, también en lo relativo a los avances de la Ley Orgánica. En ese líneas, es pertinente sugerir que se incorpore este sistema único de notificaciones y , de gestión de trámites, cuya gestión implicaría y, básicamente entre otros elementos del buzón electrónico, sería que el domicilio electrónico sea una denominación que evite confusión con el domicilio civil.

Se incorporaría y, está en el borrador un artículo 12.2 que se denominaría buzón electrónico ciudadano, que aquí se dispondría el buzón electrónico ciudadano como el sitio de informático único, seguro, personalizado y válido, que tienen las personas naturales para la entrega, recepción, envío de comunicaciones y documentos oficiales en trámites y procedimientos administrativos; así como, procesos judiciales, con el objeto de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, de conformidad con la ley.” Aquí, cuál sería la utilidad de este buzón electrónico ciudadano, tendría varios elementos, por ejemplo, una demanda, seguro es válido cómo se establece en la redacción; pero para que un ciudadano pueda ver su domicilio electrónico, su buzón electrónico ciudadano, como estaría planteada en el texto, necesita también tener algunos beneficios, necesita saber que con ese buzón va a poder realizar algunas actividades con el Estado. Por eso, sería válido para el trámite de procedimientos administrativos y, procesos judiciales. En el segundo inciso, el buzón electrónico ciudadano y su plataforma serán diseñados y, regulados por la entidad rector de Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información, que permitirá la interconexión con todos los órganos, organismos y entidades estatales, previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República. La operación del buzón electrónico ciudadano estará a cargo de la Dirección General de Registro Civil e Identificación y Cedulación, eso y a la luz de lo que ustedes comentaron la semana pasada, se ha venido comentando durante las últimas semanas, sobre es tema. Entonces, la operación del buzón estaría a cargo de la dirección del Registro Civil y, tal como consta en el borrador evidentemente en mi tele del registro.

Adicionalmente, se incluiría una transitoria primera, que señala que el ente rector Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información, en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, considerando que está en vigencia podría tomar semanas, según la oficina

presidencial es más un poco más crear, ahí pondrán en funcionamiento el sistema único de notificación y, gestión de trámites del Estado, incluyendo el buzón electrónico ciudadano. Cabe mencionar, que como sabemos la plataforma para trámites, entonces se podría mejorar esa plataforma, sería justo para que esta discusión legal y, puede ser cumplido de forma negativa (sic). Entonces, estaría estableciendo un plazo de 12 meses, desde que entra en vigencia la ley para que se construya el sistema y, la plataforma.

Disposición segunda, “Una vez que se cuente con el sistema único de notificación y, de trámites del Estado, incluyendo el buzón electrónico ciudadano, por lo comprendido entre los años 2021 - 2023 y, la Dirección General de Registro Civil e Identificación y, el ente rector de Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información desarrollarán campañas comunicacionales para que la ciudadanía conozca los beneficios del buzón electrónico ciudadano, promoviendo que las personas naturales realicen el mismo. También, un último inciso que diría, a partir del año 2024, las personas mayores de edad y menores de 65 años deberán utilizar el buzón electrónico ciudadanos, entonces pasarían 4 años para que la ciudadanía tenga ya el mandato legal de registrarse. Eso en lo concerniente a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y, en la Ley de Gestión de la Identidad sería la reforma al artículo 7, numeral 11, para señalar como obligación del Registro Civil, habría registrado en mantener actualizado el buzón electrónico ciudadano, previsto por la ley, esa sería la concordancia con lo que habíamos revisado.

En lo relativo al domicilio electrónico, que ahora con su venia por supuesto, pasaría a tener dos elementos, un sistema único de notificaciones entrantes, en el buzón electrónico ciudadano. A la luz de las reuniones que se mantuvo con los legisladores y, comentar si bien, con el Ministerio de Telecomunicaciones, no hay acuerdo de la totalidad del texto. Hasta ahí las propuestas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Carlos, por favor, pudiéramos revisar artículo por artículo, para poder revisar y presentar alguna observación.

Carlos Alomoto, Asesor: Con todo gusto, con su autorización y, cómo le decíamos el artículo 12.1. En la primera reforma sería y, en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, agregando un capítulo que hable sobre el sistema único de notificación y gestión de trámites, aquí el artículo 12.1, diría “Sistema único de notificación y gestión de trámites.- El ente rector de las Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información tendrá a su cargo la creación, manejo y administración del sistema único de notificaciones y, gestión de trámites del Estado, cuya finalidad es permitir que las personas puedan entregar, recibir o enviar comunicaciones y documentación oficial, para el ejercicio de derechos y cumplimiento de violaciones de conformidad con la ley.” Es decir, todo el sistema en donde un elemento de esos es el buzón electrónico ciudadano; puesto que, se necesita la

interconexión de las entidades y, la interoperabilidad del sistema y, que un ciudadano pueda desde su buzón electrónico ciudadano este y, por ejemplo, hacer peticiones, contestará trámites del Ministerio, de tema de las entidades públicas, entre otros elementos.

El artículo 12.2 12.2 diría buzón electrónico ciudadano, que se ha buscado un poco más adecuado para llamar a lo que nos propuso la Asambleísta Lourdes, se propuso en su momento domicilio electrónico, pero “El buzón electrónico ciudadano es el sitio informático único, seguro, personalizado y válido, que tienen las personas naturales para la entrega, recepción o envío de comunicaciones y documentos oficiales, en trámites y procedimientos administrativos; así como procesos judiciales, con el objeto de ejercer sus derechos y, cumplir sus obligaciones, de conformidad con la ley.” El artículo abre la posibilidad para que se pueda, no solamente comunicarse directamente con el Estado, a través de su buzón electrónico ciudadanos, sin requerir su presencia física, haciendo que su presencia física en la entidad estatal, evidentemente cumpliendo los requisitos previstos por la ley, para ellos justamente la idea es que este buzón es un sistema que pueda articular, de forma ordenada, todos los requisitos y, demás que se establecen para los ciudadanos y, que hoy ya tiene una primera base con la plataforma absoluto DELGOB.EC (sic), eso del tema de trámites y demás.

También, se establecería que el buzón electrónico será diseñados y regulado por la entidad rectora de Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información, la que permitirá la interconexión con todos los órganos y, organismos estatales, previstas en la operación del buzón electrónico. Estará a cargo de la Dirección General de Registros y Soluciones, es decir, el tema ya te da seguimiento de la operación como tal, para empezar no se registre pueda tener la apertura de su cuenta.

Además, estaría a cargo del Registro Civil y, eso serían los dos artículos. Hay dos transitorias para la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, sobre este tema, que tal como se comenta; las transitorias, la primera, la entidad rectora de Telecomunicaciones, Gobierno Electrónico y, Sociedad de la Información tendrá un plazo de 12 meses, un año a partir de la entrada en vigencia de la ley, para crear y poner en funcionamiento este sistema único de notificación y, gestión de trámites, con el uso del internet.

El segundo transitorio permitiría que la ciudadanía, entre el 2021 y 2023, una vez que se cuente ya con el sistema pueda registrar o apertura del buzón electrónico ciudadano, durante dos años de forma voluntaria, a la luz de las campañas que realizan estas entidades y, a partir del año 2024, sí hay obligatoriedad para los son mayores de edad y menores de 65 años de abrir el buzón y utilizarlo, para sus trámites de procedimiento administrativo. Eso sería, En la Ley de Comercio Electrónico. Por otro lado, el Registro Civil registrará y mantendrá actualizado el buzón electrónico de los ciudadanos, de acuerdo a lo previsto por las leyes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señores asambleístas, a su consideración, por favor.

Lourdes Cuesta, Asambleísta: Al asesor, cuál sería la diferencia con un Quipux, les decimos a los ciudadanos que se registren en un Quipux.

Carlos Alomoto, Asesor: Con todo gusto, en efecto, creo que es muy pertinente la consulta de la Asambleísta Lourdes Cuesta. Este tema, hemos conversado con el Ministerio de Telecomunicaciones y con el Registro Civil, y, hemos dicho que es un tema que hoy tiene su complejidad, hay mucha gente de lo que nos decía el Ministerio de Telecomunicaciones. De hecho, el Ministerio de Telecomunicaciones nos decía que cuando una persona natural, por ejemplo, a una entidad pública sin la apertura de equipos, pero para efectos de ese trámite específico, como tal, no necesariamente para obtener el seguimiento. Por otro lado, también se comentó las dificultades de acceso que tienen muchas veces al sistema de equipos y, obviamente, que no toda la gente sea ingresada al sistema, por los diferentes elementos críticos. Justamente, con los usuarios, el acceso y, crear este sistema de notificación y, gestión de trámites y el buzón electrónico ciudadano, para que el ciudadano pueda ejercer desde su buzón de forma oficial, los pedidos a las entidades públicas y, también recibir las notificaciones de la agencia de tránsito, recibir las notificaciones del servicio de rentas internas y, además, de forma única en este buzón que sería un sistema y que evidentemente, tendría que tendría todas las seguridades, para poder verificar si se les llegó a la oficina. Igual, los ciudadanos por la lectura al menos podría verificar si le llegó de forma efectiva, se podría parecer a lo que hoy conocemos como Quipux, pero la visión estaría encaminada más bien a fortalecer el uso de las herramientas tecnológicas, por parte de los ciudadanos y, que puedan también pedir sus diferentes trámites, llamado a través de esta plataforma y, del buzón electrónico ciudadano. No sé si logre responder la inquietud.

Lourdes Cuesta, Asambleísta: Sí, muchas gracias Dr. Estamos hablando de un tipo simplificado o sea no lo que hemos planteado, un domicilio electrónico con todos los defectos que estuviera, pero si estamos en esto y, vamos a crear un buzón. Por qué no mejorar más los temas existentes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien gracias, también están algunos delegados aquí, no sé si es que alguno de ellos desea intervenir, para poder comentar sobre las inquietudes de los asambleístas. Está el Dr. Marcos Sánchez, Director de Patrocinios, Normativa del Registro Civil y, está también el Ing. Pablo Veintimilla, Director de Provisión de Servicios Electrónicos de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones, algunos de ellos podrían intervenir para solventar las preguntas o para comentar sobre la propuesta, por favor con mucho gusto. Bien señores legisladores, alguien más desea intervenir. Carlos no sé si tienes otro comentario, en relación al último comentario de la Asambleísta Cuesta.

Carlos Alomoto, Asesor: Bien, en los usuarios se revisó el tema de términos, es algo que ustedes consideran pertinente, podemos por supuesto reincorporar. El tema de domicilio electrónico, claro como buzón electrónico ciudadano permitiría, digamos en términos prácticos, la redacción no ha variado mucho sobre lo que estábamos revisando las semanas anteriores o lo que es la supresión anterior, con la finalidad de que las personas puedan tener la entrega, recepción y, envío de comunicaciones y, documentos oficiales para trámites y procedimientos administrativos. Incluyendo la parte del texto, para trámites y procedimientos como procesos judiciales y, a fin de ejercer sus derechos algo que no está todavía en el texto.

También, la relación entre privados y a un momento que podría avanzar, en efecto el domicilio electrónico tenía una visión inicial, qué podría entenderse como esa conexión que tendría un ciudadano con el Estado; pero también con privados, obviamente con una firma electrónica, cuando se trate de realizar un acto jurídico, por ejemplo, el privado con su firma electrónica podría formalizar. Podemos comentar, durante la pandemia mucha gente quiso terminar sus planes de operación con telefonía celular o con servicios de televisión por cable y, la Ley de Defensa del Consumidor permite que un usuario de forma unilateral de por terminado el contrato, pero durante la pandemia, hasta ahora que se obliga a que el ciudadano tenga que acudir presencialmente a la operadora, para dar por terminado el contrato, cuando si existiría el domicilio electrónico. Bien podría pedirlo de forma electrónica y, dar por terminado el contrato sin necesidad de acercarse a la entidad; entonces, estos elementos, pero es un ejemplo nada más, de lo que se podría hacer con una visión más amplia del domicilio electrónico. Incluye no sólo los números, son parte del Estado sino también ese canal que el ciudadano podría tener para ir a hacer pedidos de realizar trámites, tanto con el sector público como con el sector privado. Entonces, creo que la consulta y el comentario tiene mucha qué razón. En ese contexto, estamos en un nudo crítico y, creo que el aporte y los comentarios nos podrían ayudar a mejorar la redacción del texto y el alcance; creo que lo que hemos planteado, podrían inclusive ampliarse, pero claro, también hubo preocupaciones de la empresa, entendemos la preocupación sobre la amplitud del domicilio electrónico y, posibles complicaciones que se podrían presentar en el camino. Entonces, la idea justamente es que clarifiquemos un poco más el concepto y, el uso de lo que sería esta herramienta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, Carlos. Alguien más desea opinar en este tema, por favor, procedemos a la votación, Carlos.

Ing. Pablo Veintimilla, Director de Provisión de Servicios Electrónicos de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones: Buenas noches, Quisiera hacer una introducción un poco corta y los conceptos de manejar, dado que en este artículo está presentando

una unificación de varios de ellos. El primero es dirección electrónica, empezamos por el trámite que es uno de los más esenciales, se concibe como la principal o la interacción básica entre el ciudadano y el Estado, esto fue normado y regulado mediante actividades Gobierno Electrónico, que es la Ley de Optimización de Trámites Administrativos, misma que decantó en la el desarrollo de la plataforma, que es el instrumento mediante el cual se han digitalizado ya más de 2000 trámites del Gobierno central, ya está por alcanzar el 75% de trámites en línea de esta plataforma y, hemos logrado mediante esta plataforma atender más de 13 millones de trámites, en esta emergencia y, tanto por los trámites porque los trámites representan una serie de información, de la serie de conceptos que necesitan ser trámites estructurados; pues requieren un procedimiento, requiere unos requisitos, un proceso para acceder al servicio.

En este contexto, yo recomiendo separar el sistema único de notificación, por una gestión de plantas porque fue una gestión de trámites, no se lo inicia necesariamente mediante una comunicación, si no se requieren asignar requisitos. que dependiendo de su naturaleza pueden variar. Se requiere cumplir un proceso y ciertas condiciones, incluso mecanismos de interoperabilidad, para darles un ejemplo en la emisión de salvoconductos es un plano para que un ciudadano pueda acceder a este trámite, tiene que validarse previamente con el Registro Civil y con el SRI, con una serie de canales de internet. Por eso recomendamos que la gestión de trámites no sea unificada y, no se ha visto netamente como un proceso de enviar y recibir información, un trámite, esto representa un concepto como tal. De hecho, tal vez retrasaríamos un poco a los avances que se han venido dando considerando el de esta comunicación, llegaba que todo el esfuerzo haya franqueado. La gestión de trámites como tal se ha separado, en este articulado.

El otro concepto es la notificación, por tal la importancia de la notificación es primero que se dirige a la persona adecuada, que la persona adecuada la reciba y, finalmente, actúe sobre eso. También necesitamos que exista un proceso de identificación, que permita vincular esta notificación a una persona, ahí viene otro concepto interesante que se debe hacer en estos días, la identidad digital con la identificación digital; cuál es este es un mecanismo mediante el cual el ciudadano declara que tiene acceso a su buzón, qué es consciente que él puede administrar su buzón y sobre todo está bajo su control. Es importante, dado que cualquiera podría suplantar esto, así que el sistema de multiplicación invalidando probablemente muchos de los procesos y, finalmente, la dirección electrónica, ese lugar digital en el cual se reciben este tipo de comunicación.

En este contexto, hemos visto que una experiencia de varios países crea más que nada un registro de la dirección electrónica, considerando una dirección electrónica podría ser un correo electrónico, sí por el ciudadano no cumpla con todos sus principios de control de seguridad y de recepción de la información. En este sentido, una notificación también se debe entender como una unidireccional que reciben en el caso de que el ciudadano quiera solicitar información, existen diferentes mecanismos que se han creado incluso por

diversas leyes; por ejemplo, la Ley de Transparencia ha exigido que todas las instituciones públicas sobre mecanismos para ver solicitudes de los ciudadanos, de una forma estructurada y de una forma que incluso se pueden venir y se puede reportar el caso de ser un trámite. También, existen plataformas que han sido automatizada, para darle un ejemplo de automatizan, una cantidad de procesos que serían imposibles, únicamente dispararnos con una sencilla comunicación del ciudadano. Considerando todas estas validaciones, nosotros hemos visto las experiencias de los diferentes países y, más bien es fortalecer esta vinculación del domicilio electrónico. El Estado está trabajando ya con algunos proyectos y, me permito citar del sistema único de autenticación que es un sistema que ya dispone el Estado, mediante el cual con una clave puede acceder a varios sistemas del Estado. En este sentido, se podría ampliar la visión de este sistema único de aplicación, para que también se declare el domicilio de la esta forma podríamos circular una autenticación ciudadana y también en la dirección y ubicación. De esta forma, el Estado podría comunicarse efectivamente garantizando que la persona va a recibir esa información, dado que está atado un correo electrónico y garantizando que esta persona también tiene un acceso, una clave única, que fue declarado. Otro aspecto, es importante evidenciar que el proceso de despliegue de esta herramienta deberá ser masivo e inmediato debemos llegar para que esta herramienta sea efectiva, que los 7 millones de ciudadanos, al menos ciudadanos activos económicamente, dispongan de esta herramienta. Prácticamente de un día para otro eso se consigue descentralizándola, por eso también esta propuesta es que se permita que el Ejecutivo defina el mecanismo para poder habilitar este buzón electrónico, para que el ciudadano pueda seguir acercándose. No únicamente una institución, sino a varias instituciones, a través del procedimiento de fedatarios que está definido en el Código Orgánico Administrativo, para que se pueda habilitar, sin saturar una sola institución, si no generar insumos necesarios para una tensión que se podría decir, actualizar y sobre todo que se pueda ampliar esta cobertura.

Entonces, en ese sentido, nuestra recomendación es poner a su consideración, señores asambleístas, primero que sea únicamente de un sistema único de identificación, que este hecho algo muy importante que se vincule de esto, de especial tema único de ubicación la identidad del ciudadano; porque no va a tener efecto si se vincula a la entidad con equivocada un el ciudadano. Considerar si es necesario que exista un buzón electrónico ciudadano considerando que, para ser espectador, con la facturación electrónica actual, simplemente solicita a los ciudadanos correo electrónico y, mediante normativa se dispone que el ciudadano declara que tiene control sobre este correo electrónico.

Hemos emitido varios millones de facturas como tal existe; también el propio Consejo de la Judicatura en el casillero judicial, que también responde a un correo electrónico normal, también ponga su consideración esto, permitiría primero implementar la dirección electrónica y, el sistema único de notificación

en un corto plazo y, segundo, podría hablar recursos sustanciales al Estado, lo que mencionaba el Registro Civil, es una es una realidad nosotros hemos recibidos varios recortes presupuestarios, incluso están trabajando 6 horas. Sin embargo, de ellos y vemos que estas iniciativas deben ser impulsadas, pero con una visión que permite aprovechar lo ya existente obviamente, garantizando seguridad y cumplimiento normativo; sin embargo, que permitan en el corto plazo con los mismos resultados, con los mismos beneficios, dar ya camino a esta iniciativa. Eso quería manifestar, muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, Dr. por sus comentarios, señores legisladores, alguien desea hacer una pregunta sobre lo expuesto por el Dr. Veintimilla. Carlos, por favor, continuar con la lectura de los artículos de este tema.

Carlos Alomoto, Asesor: Con su venia, lo que se reformaría en la Ley de Gestión de la Identidad para el Registro Civil se establece mantener actualizado el domicilio o el buzón electrónico, del lado de los ciudadanos.

El siguiente tema corresponde el tema de citación, a través de medios electrónicos y, la reforma al Código General del Proceso, hay una reforma adicional del artículo 53, sobre la definición de cada uno de los tipos de habilitación, en donde únicamente se incluye en el tercer inciso “toda situación será publicada en el sistema automático de consultas de la página electrónica, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que dispone la Función Policial, en la que encontrarán la forma de citación, los motivos por los cuales no se pudo arreglar dicha diligencia.”

Sobre la citación de entidades públicas, un artículo 53.1, en esto las entidades públicas y, todos los comparecientes están de acuerdo qué citaciones a los líderes del sector público, a todos los órganos, entidades e instituciones del sector público, se les citará de forma telemática, a través del sistema de notificaciones electrónicas CINE, administrado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Este tema ya ustedes lo debatieron, a lo mejor el criterio para reformarlo, la propuesta sería, ahora sí claro, sería crear un 53.1 a efecto simplificar todas las citaciones, que se realizan a las entidades estatales. Además, el propio Consejo de la Judicatura decía que es complejo si las demandas que los ciudadanos plantean al Estado, porque aumenta la carga. Por otro lado, a través de este sistema se notifica en las entidades el total los juicios incluir, en la disposición transitoria, que señalaría que los órganos de entidades distintas del sector público, registran en el sistema de notificación electrónica, administrado por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la vigencia esta ley. Es decir, se registren para que puedan utilizar esta herramienta y, el costo de la factura deberá integrar a los órganos jurisdiccionales y auxiliares, dentro del sistema en mención, dentro del plazo previsto en el primer inciso.

Por otro lado, la reforma del artículo 55 sobre la citación por boletas, se mantendría tal como se ha debatido. A continuación sería una reforma sobre el tema de la citación electrónica y, aquí a las personas que no se le puede encontrar personalmente, el momento de hacer la citación, conforme establece la ley, creo q domicilio residencia es imposible determinar previo a citar por la prensa, se le podrá visitar de forma telemática por boletas; bajo las siguientes reglas y aquí es incluirían a 1) las personas naturales del buzón electrónico ciudadano previsto por la ley, en caso de que ustedes acojan, y una vez que lo hayan abierto; 2) las personas naturales o jurídicas, cuando un contrato con la situación clara y expresa para ser citados, por ese medio la dirección de correo electrónico correspondiente y 3) de las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia. También se dice que la citación telemática se realizará con el envío de 3 boletos de citación al demandado, en 3 días distintos desde la cuenta institucional. El actuario de la Judicatura y, a la citación por correos contra la demanda la petición de una diligencia preparatoria, la citación telemática será agregada al expediente y, dicha constancia deberá incluir tanto los correos electrónicos enviados, así como la verificación de recepción, lectura y, en el cumplimiento de la sentencia telemática no será necesaria la generación de los juicios de predatorio (sic). Eso señalaría el texto borrador, señora Presidenta, incluyendo lo que los expertos sugirieron, que la citación telemática sea una parte de la citación por boletas y, acá lo que se establece es cuando no se le puede encontrar personalmente a las personas o cuando el domicilio / residencia es imposible de ser determinado y, para este segundo caso en la citación señala por la prensa se podrá citar de forma telemática, bajo las reglas que establece para las personas naturales, cuando tengan buzón. Es que, si se acoge la propuesta, el contrato aceptando dicho domicilio, permitirá la citación de las personas jurídicas, sometidas al control de la Superintendencia. Hasta ahí, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, señores legisladores, a su consideración estos temas, ha sido enviado ya a ustedes por correo electrónico, me imagino que ya todos hayamos revisado. Le voy a pedir al señor Secretario, por favor, tomar en votación sobre estos temas.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Perdón, señora Presidenta. Pidió la palabra el Dr. Marco Sánchez, delegado del Registro Civil, por favor gracias.

Dr. Marco Sánchez, delegado del Registro Civil: Muchas gracias, quería hacer mi intervención acerca del casillero electrónico, en una primera discusión se había solicitado al Registro Civil intervenga dentro de este

proceso para el registro de los correos electrónicos de nuestra base de datos. De ahí quiero partir, para dejar en claro que el objetivo principal del Registro Civil y, de la Ley de Gestión de la Identidad de Datos Civiles, es efectivamente el registro de la inscripción de los actos y hechos civiles de las personas, es por eso que, nosotros habíamos acogido la propuesta de registrar los correos electrónicos. Sin embargo, esa propuesta ha sido modificada para que se pueda manejar desde el desde el Estado y, manejar las cuentas o correos electrónicos. A esto se ha hecho la propuesta del Ministerio de Telecomunicaciones, sobre el registro y la creación del sistema único de notificaciones y, nuestras sugerencias es que se puede eliminar de la propuesta de que el Registro Civil maneje el buzón de notificaciones y, esto es relativo a que nuestro objetivo principal es la inscripción de actos de derechos civiles, no tenemos la experiencia ni la infraestructura ni el personal para que pueda manejar un buzón de notificaciones. De la magnitud del proyecto, que se está planteando en el tema del casillero electrónico vemos con buenos ojos y, apoyamos que sea el Ministerio rector el encargado de desarrollar este sistema y designar la Entidad que se hará cargo del buzón de identificación. Es que nosotros, como institución no tenemos esa esa capacidad operativa y, su nueva posición discrepa muchísimo de la primera reunión que tuvimos, en cuanto a registrar el correo electrónico personal de las personas en la base de datos del Registro Civil, muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Agradecemos el aporte del delegado del Registro Civil, Dr. Sánchez. Algún legislador desea, por favor, pronunciarse en torno a lo mencionado por el delegado del Registro Civil o, en torno a la propuesta, en general. Si no hay comentarios, le pido al señor Secretario, por favor, tomar votación de este texto. Por favor, señor Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Reformas domicilio electrónico y citación electrónica. Asambleísta Carla Cadena, abstención. Asambleísta Henry Cucalón, a favor. Asambleísta Lourdes Cuesta, blanco. Asambleísta Héctor Muñoz, a favor. Asambleísta Rosa Orellana, a favor. Asambleísta Elio Peña, a favor. Asambleísta Franklin Samaniego, a favor. Asambleísta Ximena Peña, a favor. Tenemos seis votos a favor, una abstención y, un voto en blanco. Con el voto en blanco, tendríamos siete votos a favor. Se aprueba la reforma.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, vamos a incorporar este tema. Entonces, ya en el documento final que vamos a revisar el día viernes o a más tardar el día lunes, dependiendo de cuánto tiempo le dura el equipo

unir todos estos temas pendientes. Muchísimas gracias y, que tengan una linda noche.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 19h00 horas se clausura la sesión virtual N° 113. Gracias, señores legisladores.

Mgs. Ximena Peña Pacheco
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Abg. Alexis Zapata
SECRETARIO RELATOR